



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXX - Nº 1775

Bogotá, D. C., viernes, 3 de diciembre de 2021

EDICIÓN DE 33 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

## SENADO DE LA REPÚBLICA

### ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA  
HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

**ACTA NÚMERO 20 DE 2021**

(octubre 13)

Sesión Ordinaria Mixta

Cuatrenio 2018-2022 Legislatura 2021-2022

Primer Período

El día trece (13) de octubre del dos mil veintiuno (2021), se reunieron en el Salón Guillermo Valencia del Capitolio Nacional y en la plataforma virtual zoom, previa citación, los miembros de la Comisión Primera del honorable Senado.

I

#### Llamado a lista y verificación del quórum

La Presidencia ejercida por el titular honorable Senador Germán Varón Cotrino, indica a la Secretaría llamar a lista y contestaron los honorables Senadores:

Amin Saleme Fabio Raúl

Andrade Serrano Esperanza

Barreras Montealegre Roy Leonardo

Cabal Molina María Fernanda

Gallo Cubillos Julián

Guevara Villabón Carlos

López Maya Alexander

Lozano Correa Angélica

Ortega Narváez Temístocles

Pacheco Cuello Eduardo Emilio

Petro Urrego Gustavo Francisco

Pinto Hernández Miguel Ángel

Rodríguez Rengifo Roosevelt

Tamayo Tamayo Soledad

Valencia González Santiago

Valencia Laserna Paloma

Varón Cotrino Germán

Velasco Chaves Luis Fernando.

**En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:**

García Gómez Juan Carlos

Lara Restrepo Rodrigo.

**Dejaron de asistir los honorables Senadores:**

Benedetti Villaneda Armando

Name Vásquez Iván.

**El texto es el siguiente:**



H. S. de la República  
IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ

Bogotá D.C. 15 de octubre de 2021

PARA: GERMAN VARÓN COTRINO  
Presidente de la Comisión Primera  
DE: IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ  
Senador de la República

ASUNTO: Excusa de 11, 12 y 13 de octubre

Cordial Saludo,

Me permito presentar excusa por no asistir a la sesión de la Comisión Primera del Senado el día de hoy, los días 11, 12, y 13 de octubre del presente año, ya que me encontraba fuera del país los días señalados. Se adjunta la resolución de permiso 059 del 2021.

Sin ninguna otra novedad, agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ  
Senador de la República  
Segundo Vicepresidente



**RESOLUCION 059**  
FECHA ( 06/10/2021)

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República concede un permiso a un Honorable Senador"

**LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que el artículo 2.2.5.5.17 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública establece "Permiso remunerado. El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos".

Que mediante oficio fechado y radicado por correo electrónico el día 30 de septiembre del 2021, el Honorable Senador **IVAN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ**, solicita permiso remunerado, los días 11, 12 y 13 de octubre del 2021.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder permiso remunerado, al Honorable Senador **IVAN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ**, por los días 11, 12 y 13 de octubre del 2021. De conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo: la presente Resolución no genera ninguna erogación presupuestal con cargo al Senado de la República, por concepto de viáticos, tiquetes aéreos y cualquier otro emolumento de esa naturaleza.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Honorable Senador de la República mediante escrito manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado, y al Honorable Senador.

**PARÁGRAFO:** La Dependencia correspondiente del Área Administrativa realizará la aplicación estricta de lo dispuesto en este Acto Administrativo, incluyendo liquidación, descuentos, deducciones y afines

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá a los...



**JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ**  
Presidente



**MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL**  
Primer Vicepresidente CADS



**IVÁN LEÓNIDAS NAME VÁSQUEZ**  
Segundo Vicepresidente



**GREGORIO ELJACH PACHECO**  
Secretario General

Proyectó: Paula Andrea De La Rosa Henao  
Revisó: Sergio Antonio Escobar Jaimes

Día: miércoles 13 de octubre de 2021

Lugar: Salón Guillermo Valencia  
Capitolio Nacional- Primer Piso y Plataforma Zoom

Hora: 10:00 a. m.

I

**Llamado a lista y verificación del quórum**

II

**Consideración y aprobación de actas**

**Sesiones ordinarias**

Acta número 07 del 24 de agosto de 2021, *Gaceta del congreso* número 1191 de 2021; Acta número 08 del 25 de agosto de 2021, *Gaceta del congreso* número 1210 de 2021.

III

**Consideración y votación de proyectos en primer debate**

**1. Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2021 Senado, por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia.**

Autores: honorables Senadores *Maritza Martínez Aristizábal, Roosevelt Rodríguez Rengifo, Roy Barreras Montealegre, Emma Claudia Castellanos, Daira de Jesús Galvis Méndez, Juan Felipe Lemos Uribe, Juan Diego Gómez Jiménez, Rodrigo Villalba Mosquera, Iván Darío Agudelo Zapata, Guillermo García Realpe.*

Ponente: Primer Debate Senado: honorable Senador *Roosevelt Rodríguez Rengifo.*

Publicación: Proyecto Original *Gaceta del Congreso* número 1001/2021.

Ponencia Primer Debate *Gaceta del Congreso* número 1213/2021.

**2. Proyecto de ley número 481 de 2021 Senado, 124 de 2020 Cámara, por medio de la cual se modifican los artículos 175 y 201 de la Ley 906 de 2004, con el fin de establecer un término perentorio para la etapa de indagación, tratándose de delitos graves realizados contra los niños, niñas y adolescentes, se crea la unidad especial de investigación de delitos priorizados cometidos contra la infancia y la adolescencia, y se dictan otras disposiciones.**

Autores: honorables Representantes: *Gabriel Jaime Vallejo Chuffi, Rubén Darío Molano Piñeros, Juan Espinal Ramírez, Christian Munir Garcés Aljure, Milton Hugo Angulo Viveros, José Jaime Uscátegui Pastrana, Margarita María Restrepo, Juan Manuel Daza Iguarán, Yenica Sugein Acosta, Adriana Magali Matiz, Julio César Triana, Erwin Arias Betancur, Harry González García, Alfredo Deluque Zuleta, Nilton Córdoba Manyoma honorable Senador: Alejandro Corrales Escobar.*

Ponente: Primer Debate Senado: honorable Senadora *Esperanza Andrade Serrano.*

La Secretaría informa que se ha registrado quórum decisorio.

Siendo las 10:17 a. m., la Presidencia manifiesta: "Ábrase la sesión y proceda el Secretario a dar lectura al Orden del Día para la presente reunión".

**ORDEN DEL DÍA**

COMISIÓN PRIMERA  
HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

CUATRIENIO 2018-2022  
LEGISLATURA 2021-2022

Primer Período

"Sesión Ordinaria Mixta"

"Sesión Presencial (Mixta) con las restricciones legales vigentes de Bioseguridad"

Publicación: Proyecto Original *Gaceta del Congreso* número 669/2020.

Texto Aprobado Plenaria Cámara *Gaceta del Congreso* número 544/2021.

Ponencia Primer Debate Senado: *Gaceta del Congreso* número 1137/2021.

Informe Comisión Accidental Conformada: honorables Senadores: *Esperanza Andrade Serrano (Coordinadora), Temístocles Ortega Narváez, Eduardo Emilio Pacheco Cuello, Iván Leónidas Name Vásquez, Soledad Tamayo Tamayo. Gaceta del Congreso* número 1289/2021.

**3. Proyecto de ley número 53 de 2021 Senado, por medio de la cual se establecen lineamientos especiales para la adquisición de predios para las entidades territoriales por prescripción adquisitiva y se dictan otras disposiciones.**

Autores: honorable Senador: *Bérner Zambrano Erazo*, honorables Representantes: *Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Alejandro Vega Pérez, Jhon Arley Murillo Benítez, Élbort Díaz Lozano, Hernando Guida Ponce, Norma Hurtado Sánchez, Jorge Méndez Hernández, Óscar Tulio Lizcano, Anatolio Hernández Lozano, Cesar Lorduy Maldonado, Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Christian José Moreno.*

Ponentes: Primer Debate Senado: honorables Senadores: *Roosvelt Rodríguez Rengifo (Coordinador), Fabio Amín Saleme, Temístocles Ortega Narváez, Gustavo Petro Urrego, Julián Gallo Cubillos, Alexander López Maya, Angélica Lozano Correa, Paloma Valencia Laserna, Eduardo Emilio Pacheco Cuello, Soledad Tamayo Tamayo, Eduardo Guevara Villabón, Roy Barreras Montealegre.*

Publicación: Proyecto Original *Gaceta del Congreso* número 901/2021.

Ponencia Primer Debate *Gaceta del Congreso* número 1189/2021.

**4. Proyecto de ley número 133 de 2021 Senado, por medio del cual se introduce la figura de la experimentación, se adiciona la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, se adiciona la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones.**

Autores: honorables Senadores: *Rodrigo Lara Restrepo, Temístocles Ortega Narváez, Roosvelt Rodríguez Rengifo, Roy Barreras Montealegre, Angélica Lozano Correa*, honorables Representantes: *Julio César Triana Quintero, Harry González García.*

Ponente: Primer Debate Senado: honorable Senador: *Rodrigo Lara Restrepo.*

Publicación: Proyecto Original *Gaceta del Congreso* número 1023/2021.

Ponencia Primer Debate *Gaceta del Congreso* número 1192/2021.

**5. Proyecto de ley número 47 de 2021 Senado, por medio del cual se declara a Ibagué como Distrito Agroindustrial, Turístico y de Emprendimiento Juvenil de Colombia.**

Autor: honorable Senador: *Miguel Ángel Barreto Castillo.*

Ponente: Primer Debate Senado: honorable Senadora: *Soledad Tamayo Tamayo.*

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 899/2021.

Ponencia Primer Debate Negativa: *Gaceta del Congreso* número 1208/2021.

**6. Proyecto de ley número 170 de 2021 Senado, por la cual se regula en la Ley 1448 de 2011 la situación jurídica de vulnerabilidad de los segundos ocupantes de predios objeto de restitución”.**

Autores: honorables Senadores: *Eduardo Pacheco Cuello, María Fernanda Cabal Molina.*

Ponente: Primer Debate Senado: honorable Senador: *Eduardo Pacheco Cuello.*

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 1104/2021.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1217/2021.

**7. Proyecto de ley número 95 de 2021 Senado, 062 de 2020 Cámara, por medio de la cual se establecen las casas de refugio en el marco de la Ley 1257 de 2008 y se fortalece la política pública en contra de la violencia hacia las mujeres.**

Autores: honorables Senadores: *Ruby Helena Chagüi Spath, Nora García Burgos, Ana María Castañeda Gómez, Fernando Araújo Rumié*, honorables Representantes: *Juan Manuel Daza Iguarán, Jennifer Kristin Arias, Norma Hurtado Sánchez, Adriana Magaly Matiz Vargas.*

Ponente: Primer Debate Senado: honorables Senadores: *Paloma Valencia Laserna (Coordinadora), Esperanza Andrade Serrano, María Fernanda Cabal Molina, Soledad Tamayo Tamayo, Angélica Lozano Correa.*

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 648/2020.

Texto Aprobado Plenaria Cámara: *Gaceta del Congreso* número...

Ponencia Primer Debate Senado: *Gaceta del Congreso* número 1243/2021.

**8. Proyecto de Acto Legislativo número 20 de 2021 Senado, por el cual se reforman los artículos 126, 231, 254, 257A, 264, 266, 267, 274, 276 y 281 de la Constitución Política de Colombia, referente a la elección por concurso de los servidores públicos.**

Autores: Honorables Senadores: *Eduardo Pacheco Cuello, John Milton Rodríguez González, Édgar Enrique Palacio Mizrahi, Daira Galvis Méndez, Armando Benedetti Villaneda, Alejandro Corrales Escobar, Milla Patricia Romero Soto, Carlos Meisel Vergara*, honorables Representantes: *Armando Zabaraín D'Arce, Buenaventura León León.*

Ponente: Primer Debate Senado: honorable Senador: *Eduardo Pacheco Cuello.*

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 1202/2021.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1380/2021.

## IV

**Anuncio de proyectos para la próxima sesión**

## V

**Lo que propongan los honorables Senadores**

## VI

**Negocios sustanciados por la Presidencia**

El Presidente,

HONORABLE SENADOR *GERMÁN VARÓN COTRINO*.

La Vicepresidenta,

HONORABLE SENADORA *ESPERANZA ANDRADE SERRANO*.

El Secretario General,

*GUILLERMO LEÓN GIRALDO GIL*.

La Presidencia abre la discusión del Orden del Día, cerrada esta y abre la votación.

Cerrada la votación, la secretaría informa que ha sido aprobado el Orden del Día por unanimidad.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaría da lectura al siguiente punto del Orden del Día

## II

**Consideración y aprobación de Actas****Sesiones Ordinarias**

Acta número 07 del 24 de agosto de 2021, *Gaceta del Congreso* número 1191 de 2021; Acta número 08 del 25 de agosto de 2021, *Gaceta del Congreso* número 1210 de 2021.

La Presidencia abre la discusión de las actas: Acta número 07 del 24 de agosto de 2021, publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1191 de 2021; Acta número 08 del 25 de agosto de 2021, publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1210 de 2021 y cerrada esta, abre la votación.

Cerrada la votación la secretaría informa que han sido aprobadas las actas 7 y 8, con la constancia verbal del honorable Senador Carlos Guevara Villabón que no vota las actas del día de hoy ya que no estuvo en esas sesiones.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la secretaría da lectura al siguiente punto del Orden del Día:

**Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2021 Senado, por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia.**

La secretaría informa que el día de ayer se aprobó la proposición positiva con que termina el informe de ponencia, se abrió el debate del articulado, se

radicaron dos proposiciones, una por la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna que elimina la frase “soberanía Alimentaria” y la otra proposición del honorable Senador Eduardo Emilio Pacheco que agrega y a proteger las personas, se sometió la proposición de la honorable Senadora Paloma Valencia y no hubo quórum decisorio, se levantó la sesión.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Senador Roosevelt, si estamos de acuerdo entonces, la proposición del Senador Pacheco usted la avala y estamos es votando la única proposición en la cual no hay acuerdo, que es la de la Senadora Paloma Valencia, de ser aprobada o negada, simplemente pasaríamos al resto del articulado, porque no hay proposiciones ¿es así Senador Roosevelt?

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo:**

Gracias Presidente, sí, así es, vamos a avalar la proposición del doctor Pacheco y le hemos pedido a la Comisión, que votemos negativamente la proposición de la doctora Paloma, como quiera que elimina un elemento sustancial del proyecto, que es el tema de la soberanía alimentaria. Así es Presidente, gracias.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Muy bien, entonces señor Secretario procedamos nuevamente a llamar a lista para considerar la proposición de la senadora Paloma Valencia, que ha explicado el Senador Ponente y que usted también explicó.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaría da lectura a la siguiente proposición:

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2021.

Honorable Senador  
GERMÁN VARÓN COTRINO.  
Presidente Comisión Primera.  
Constitucional Senado de la República.

PROPOSICIÓN: En concordancia con lo dispuesto en el capítulo V de la ley 5ª de 1992 - Proposiciones - en sus artículos 112 y subsiguientes.

**I - PROPOSICIÓN. # 46**

A través del presente escrito solicito respetuosamente a la mesa directiva y a la presidencia de la Comisión Primera Constitucional Permanente, se modifique el artículo primero del Proyecto de Acto Legislativo No. 011 de 2021 Senado “Por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia”.

El cual quedará así:

Artículo 65. El Estado garantizará el derecho a la alimentación adecuada y a estar protegido contra el hambre y la desnutrición. Así mismo promoverá condiciones de seguridad alimentaria ~~y soberanía alimentaria~~ en el territorio nacional.

La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras.

De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.

Cordialmente,

*Paloma Valencia Laserna*  
Paloma Valencia Laserna.  
Senadora de la República.

La Presidencia abre la discusión de la proposición número 46 que modifica el artículo 1° formulada por la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna, y cerrada esta, abre la votación.

	SÍ	NO
Amin Saleme Fabio Raúl		X
Andrade Serrano Esperanza	X	
Barreras Montealegre Roy Leonardo		X
Cabal Molina María Fernanda	X	
Gallo Cubillos Julián		X
Guevara Villabón Carlos		X
López Maya Alexánder		X
Lozano Correa Angélica		X
Ortega Narváez Temístocles		X
Pacheco Cuello Eduardo Emilio		X
Petro Urrego Gustavo Francisco		X
Rodríguez Rengifo Roosvelt		X
Tamayo Tamayo Soledad	X	
Valencia González Santiago	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Velasco Chaves Luis Fernando		X
<b>Totales</b>	<b>6</b>	<b>11</b>

**La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:**

Total Votos: 17

Por el SÍ: 6

Por el NO: 11

En consecuencia, ha sido negada la proposición número 46 que modificaba el artículo 1°.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaría da lectura a la siguiente proposición:





CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SENADO DE LA REPÚBLICA



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN # 47

Modifíquese el artículo 1° del **PROYECTO ACTO LEGISLATIVO 011 DE 2021** "Por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia"

EL CUAL QUEDARA ASI:

**Artículo 1o.** Modifíquese el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:

**Artículo 65.** El Estado garantizará el derecho a la alimentación adecuada y a **proteger a las personas** contra el hambre y la desnutrición. Así mismo, promoverá condiciones de seguridad alimentaria y soberanía alimentaria en el territorio nacional.

La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras.

De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.



**EDUARDO EMILIO PACHECO**  
Senador  
Partido Colombia Justa Libres

La Presidencia abre la discusión del articulado en el texto del Proyecto original con la modificación formulada en la proposición número 47 radicada por el honorable Senador Eduardo Emilio Pacheco Cuello y cerrada esta, abre la votación.

	SÍ	NO
Amin Saleme Fabio Raúl	X	
Andrade Serrano Esperanza	X	
Barreras Montealegre Roy Leonardo	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
López Maya Alexánder	X	
Lozano Correa Angélica	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pacheco Cuello Eduardo Emilio	X	
Petro Urrego Gustavo Francisco	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Roosvelt	X	
Tamayo Tamayo Soledad	X	
Valencia González Santiago	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Velasco Chaves Luis Fernando	X	
<b>TOTALES</b>	<b>17</b>	

**La Presidencia cierra la votación y por secretaria se informa el resultado:**

Total Votos: 17

Por el SÍ: 17

Por el NO: 0

En consecuencia, ha sido aprobado el articulado en el texto del Proyecto original con la modificación de la proposición número 47 formulada por el honorable Senador Eduardo Emilio Pacheco Cuello.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaría da lectura al título del Proyecto, "por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia".

La Presidencia abre la discusión del título leído y cerrada esta, pregunta si cumplidos los trámites constitucionales y legales ¿quieren los honorables Senadores presentes, que este Proyecto de Reforma Constitucional, se convierta en Acto Legislativo? y abre la votación.

	SÍ	NO
Amin Saleme Fabio Raúl	X	
Andrade Serrano Esperanza	X	
Barreras Montealegre Roy Leonardo	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
López Maya Alexánder	X	
Lozano Correa Angélica	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pacheco Cuello Eduardo Emilio	X	

Petro Urrego Gustavo Francisco	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Roosevelt	X	
Tamayo Tamayo Soledad	X	
Valencia González Santiago	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Velasco Chaves Luis Fernando.	X	
<b>TOTALES</b>	<b>17</b>	<b>0</b>

**La Presidencia cierra la votación y por Secretaria se informa el resultado:**

Total Votos: 17

Por el SÍ: 17

Por el NO: 0

En consecuencia, han sido aprobados el título y la pregunta.

El texto aprobado es el siguiente:

TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN PRIMERA DEL  
H. SENADO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO N° 11 DE 2021 SENADO

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 65 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA”

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.** Modifíquese el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:

*Artículo 65. El Estado garantizará el derecho a la alimentación adecuada y a proteger a las personas contra el hambre y la desnutrición. Así mismo, promoverá condiciones de seguridad alimentaria y soberanía alimentaria en el territorio nacional.*

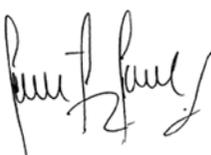
*La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras.*

*De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.*

**ARTÍCULO 2°.** El presente acto legislativo rige a partir de su promulgación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

**EN LOS ANTERIORES TERMINOS FUE APROBADO EL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO N° 11 DE 2021 SENADO “POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA”, COMO CONSTA EN LA SESIÓN DEL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2021, ACTA N° 20.**

**PONENTE:**



**ROOSEVELT RODRIGUEZ RENGIFO**  
H. Senador de la República

Presidente,



**GERMÁN VARÓN COTRINO**

Secretario,



**GUILLERMO LEÓN GIRALDO GIL**

La Presidencia designa como ponente para segundo debate al honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo, con un término de diez (10) días para rendir el correspondiente informe.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna:**

Gracias señor Presidente, no, yo quiero dejar constancia que este es un proyecto sumamente grave, sin embargo, quiero que quede en las actas muy claramente, que el señor Ponente ha dicho que, el concepto de soberanía alimentaria que él ha incluido en este Proyecto, no es el de la FAO, que supone la limitación del libre comercio, sino que es un nuevo concepto de autoridad propia y suya, que se refiere a un tipo de soberanía alimentaria, que es idéntico al de la seguridad alimentaria, para precisión de quien interprete la norma en el futuro, gracias señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y de la Oradora, interpela el honorable Senadora Roosevelt Rodríguez Rengifo:**

Lo que ha dicho la Senadora Paloma no es cierto, esa es una constancia engañosa, lo que se ha dicho es que no se puede privilegiar los tratados de libre comercio, por encima de la soberanía alimentaria, que está obligado el estado colombiano, tal cual lo establece el artículo 65 de la Constitución Política, es eso lo que ha quedado consignado en mis intervenciones a lo largo del debate de este proyecto, miente la doctora Paloma, porque esa no fue la forma en que me expresé yo a lo largo de este debate.

Queda claro que el Congreso de la República, apunta a garantizar la alimentación de todos los colombianos y por supuesto, a reafirmar la obligación que tiene el estado colombiano de producir los alimentos suficientes, para todos los habitantes del territorio nacional, gracias Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna:**

Entonces que quede muy claro que la Comisión Primera, votó en contra del libre comercio, gracias Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Temístocles Ortega Narváez:**

Gracias señor Presidente, muchas gracias, que quede muy claro, el caso de mi voto, de mi voto, no he votado contra los tratados de libre comercio, es una interpretación equivocada, errónea, no cierta, el texto que hemos aprobado en la Comisión, el texto establece que el Estado colombiano debe propender por la soberanía alimentaria, propender por la soberanía alimentaria es hacer todo cuanto esté al alcance del Estado, para que los colombianos podamos producir lo que necesitamos para poder vivir.

Decir lo contrario, equivaldría a que el artículo dijera: el Estado propende por la soberanía alimentaria, después de los tratados de libre comercio, lo cual por supuesto es un absurdo.

De manera que, no es cierto, por lo menos que en mi voto haya votado conforme lo señalan anteriormente, he votado para que este estado colombiano por fin, bueno, además en teoría, porque esto no lo van a cumplir, esto es pura teoría, esto no es la realidad del país, por lo menos en teoría la Constitución establezca la obligación, el mandato, para que el Estado colombiano propenda por garantizar la soberanía alimentaria, que pueda vivir cualquier ser humano en cualquier parte del mundo, muchas gracias señor Presidente.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaría da lectura al siguiente Proyecto del Orden del Día:

**Proyecto de ley número 481 de 2021 Senado, 124 de 2020 Cámara, por medio de la cual se modifican los artículos 175 y 201 de la Ley 906 de 2004, con el fin de establecer un término perentorio para la etapa de indagación, tratándose de delitos graves realizados contra los niños, niñas y adolescentes, se crea la unidad especial de investigación de delitos priorizados cometidos contra la infancia y la adolescencia, y se dictan otras disposiciones.**

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Eduardo Emilio Pacheco Cuello:**

Muchas gracias señor Presidente, a propósito de constancia, creo que fue muy imprecisa la Senadora Paloma, al decir que la Comisión Primera había votado contra el libre comercio.

Lo cierto es que, el artículo 65 que forma parte del proyecto de acto legislativo, tiene 3 componentes muy particulares: seguridad alimentaria, soberanía alimentaria y la protección contra el hambre. Esos son los 3 elementos sucintos que conveza el articulado que se presentó para reforma legislativa, muchas gracias señor Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna:**

Gracias Presidente, no, es lo siguiente, el concepto de seguridad alimentaria es uno, que es el que busca que los ciudadanos tengan todo lo necesario para su adecuada nutrición y para su adecuada alimentación, el concepto de soberanía alimentaria es un concepto desarrollado por quienes son enemigos de libre comercio, para decir que hay que renunciar a las ventajas del libre comercio, para garantizar las producciones nacionales.

Como lo explicó muy claramente el Senador Roosevelt, que en la exposición dijo que no se trataba de eso, que era más bien el concepto de seguridad alimentaria el que está diciendo, yo creo que es muy claro que cuando uno habla de soberanía alimentaria, está hablando de la obligación de que Colombia produzca todo lo que consume y que, por lo tanto, se utilicen todos los mecanismos posibles para que eso ocurra, renunciando al libre comercio.

Eso no es que yo me lo inventé, ese es el concepto, entonces yo creo que es muy grave que la Comisión

esté diciendo que no está votando en contra del libre comercio, cuando en realidad se está votando en contra del libre comercio, es tratar por todas las vías legales, de acabar con el libre comercio, para garantizar que todo así sea más caro y más ineficiente producirlo acá, lo produzcamos acá.

Que quede muy claro, que eso tiene unas repercusiones de orden de comercio internacional sumamente graves, no solamente Colombia queda con imposibilidad de las importaciones de productos más baratos, sino porque todos los países a los cuales nosotros exportamos, pues tienen un trato recíproco, estos conceptos ponen en peligro todo el libre comercio, muchísimas gracias señor Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo:**

Gracias Presidente, no, muy breve, yo creo que ya discutir más sobre el tema no tiene sentido, lo que hay que hacer es encontrarnos en el debate en la plenaria, negarle la posibilidad al Estado colombiano, de producir los alimentos que consumen sus habitantes, es una aberración, por lo menos desde el punto de vista histórico, por lo menos desde el punto de vista de la sensatez política.

Todos los estados tienen la obligación y en el nuestro en particular, está consagrado en el artículo 65, de generar todos los alimentos que consumen sus habitantes, es así de elemental.

Otro problema será seguramente, el que se pudiera presentar en el evento en que nosotros tengamos excedentes de tipo comercial para exportar, de allí que no tengamos necesidad de importar alimentos, ¿quién dijo que la importación de alimentos era obligatoria? eso no es cierto Doctora Paloma, de manera que, nos vemos en el debate en la plenaria y seguramente ya las mayorías serán las que determinen la suerte del proyecto, gracias Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego:**

Gracias Presidente, es que aquí hay dos falacias, una, pensar que el libre comercio es un principio científico universal, no existe ningún estado del mundo librecambista, eso es una imaginación puramente fantasiosa, en la mente de la extrema derecha colombiana, no existe, los Estados Unidos protege, un señor tan derechista como Trump, le puso aranceles al acero ¿o no lo leímos en la prensa? ¿o qué fue lo que pasó?

Cualquier estado maneja su comercio internacional de manera pragmática, de acuerdo a unos objetivos de la sociedad, que está en la base de ese estado, no existe el librecambismo puro, unos estados de manera inteligente y gradual, pueden proteger ciertas ramas de la producción, porque su sociedad puede beneficiarse si esas ramas de la producción avanza, entonces esa es una primera falacia.

Una segunda falacia, que creo expresa la doctora Valencia, tiene que ver con que todo lo que se consume

en Colombia, se tenga que producir en Colombia, esto tampoco es cierto y me refiero exclusivamente al campo alimentario, si parte del mercado interno colombiano es consumir aceite de oliva, pongo un ejemplo, o vinos u otro tipo de productos, que no se pueden producir en Colombia en la cantidad y calidad que la demanda interna colombiana desea, pues ¿quién dijo que eso está prohibido por el principio de soberanía alimentaria? Si importan de hecho, una parte de la alimentación colombiana tendrá que importarse, porque no se produce y simplemente no se puede producir en Colombia.

Entonces tampoco es cierto y eso es una segunda falacia, el que el proyecto que se acaba de aprobar, obligue a que todo lo que se consume en Colombia se tenga que producir en Colombia, los países tienen una serie de posibilidades de acuerdo a su geografía, clima, ubicación en el planeta, etcétera, que hace que no todo lo que se pueda consumir, se pueda producir en el país, por eso hay comercio internacional.

Lo que pasa es que el comercio internacional no es el principio, no es el *deus ex machina*, sino que es complementario a la producción nacional, es subsidiario a la producción nacional, la producción nacional sí es, discúlpenme si pronuncié mal este latín, la *deus ex machina* de la riqueza nacional, el que piense que sin producir, un país puede ser rico está viviendo en el país de las hadas, la única manera para que un país sea rico y tenga prosperidad, es que trabaje y el trabajo está ligado al concepto de la producción, gracias Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María Fernanda Cabal Molina:**

Gracias Presidente, yo sí acompaño la llamada y la constancia de Paloma Valencia, si uno va a pretender hacer o formar una ley en este tránsito legislativo, debe tener claridad conceptual y el tema de soberanía alimentaria, ha sido un concepto de la izquierda bastante, bastante sonado.

Yo sí invitaría al ponente a por lo menos usar términos más técnicos, nosotros sí creemos en que el país tiene que volver a ser productivo y productor de lo que consume, sin desconocer que hay países con mayores niveles de eficiencia, claro, porque si no se te encarece, le terminas vendiendo lo que vos producís a tu gente a un precio mucho más alto, afectando la inflación en la canasta básica, sí señor, así es, así opera el mercado del mundo, así le dé risa Senador Roosevelt, lo que pasa es que ustedes poco de economía agrícola ¿no? mucha teoría.

¿Qué pasa? ¿qué? ¿qué ventajas hay que tomar ahora? por ejemplo, el aumento de la tasa de cambio, va a desestimular las importaciones, tiene uno que promover de la mano del Estado, que al que menos le presta es al sector agropecuario, a los agronegocios, porque si usted compara, y lo invito a que lo haga, ¿cuánto le presta el sector financiero y el Estado, a la manufactura? ¿y a qué interés? ¿y cuánto le presta un sector que es el que nos hace altamente competitivos, especialmente cuando el mundo necesita comida?

Se va a dar cuenta que es una barrera para el negocio que, si le prestaran más al campo que considera la banca de mucho riesgo, si le prestaran más, contribuiría más de lo que hoy hace al PIB, que lo hace y no lo hace mal, a pesar de la adversidad, de la inseguridad, de la falta de vías, de todo.

Hay un concepto que se llama fortalecer el mercado interno, yo creo que ese es el objetivo suyo, fortalecer el mercado interno es la sustitución competitiva de importaciones, claro, es un despropósito uno importar toneladas cuando este fue un país maicero, organicemos y asociemos a los campesinos y al lado también de los medianos y grandes productores, primero para la demanda interna.

Pero no podemos pretender cerrar las puertas y volver al pasado, cuando cerramos completamente la economía y dejamos por fuera toda la capacidad de adquisición en su momento, de bienes de capital, mucho más baratos producido por países industrializados, pretendiendo industrializarnos a la fuerza y ahí nos retrasamos 30 años y por eso no desarrolló nada, ni los puertos, ni el comercio.

Yo creo que son dos, fortalecer el mercado interno y aprovechar el mercado externo, y eso no golpea una cosa contra la otra Senador Roosevelt, eso se equilibra si usted modifica todas estas imposiciones negativas de no acceso a crédito, de tasas demasiado elevadas, en fin, usemos lo que pasa hoy, que hoy vamos a seguir produciendo comida, necesitamos más acceso, más vías, más puertos, más equipos de gobierno abriendo mercados en el mundo, pero no diciendo que soberanía alimentaria y cerrando las posibilidades, cuando usted por ejemplo, tenga una deficiencia en un cultivo, sea excesivamente costoso, impedir la importación.

Pero si hay que programar ¿usted sabe con qué planea? con el censo agropecuario, planeemos, no como planeaban los estados comunistas, no, planeemos con sentido común, sin vulnerar las leyes del mercado y eso sí, en lo que sí estoy de acuerdo, protegiéndonos de países que subsidien, gracias.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:**

Gracias Presidente, primero que todo quiero expresarle a la Senadora María Fernanda Cabal, mi solidaridad por las amenazas que ha recibido contra su vida, expresarle mi solidaridad por supuesto y también exigirle al gobierno, que tome todas las medidas para proteger su vida.

En segundo lugar, para discrepar de su observación, porque el concepto del principio de soberanía alimentaria, no es un principio de la izquierda, de ninguna manera, el principio de soberanía alimentaria es un principio rector de la acción pública de cualquier estado, que pretende construir una agricultura fuerte, una agricultura sólida y que pretende defender el interés general, los intereses estratégicos de un país.

Nosotros venimos repitiendo el mismo discurso que esbozó la doctora Cabal, desde 2016, en el momento de la devaluación del peso, terminación del súper ciclo en materias primas en 2016, hemos venido

viviendo con un peso devaluado, una de las monedas más devaluadas del mundo ¿y eso a qué se debe? que el único producto masivo y grande de exportación que teníamos, que era el petróleo y el carbón, que representaban con sus derivados cerca del 66% de la canasta exportadora del país, pues sus precios bajaron y bajaron considerablemente, ahora hay una pequeña alza, pero no estamos ante un súper ciclo de materias primas, estamos ante un ciclo corto, producto de una reactivación puntual de la economía después del Covid.

Hablar básicamente sobre abrir mercado, incentivar el crédito, son cosas que por sí solas no van a ocurrir, si no existe una deliberada decisión por parte del estado, de convertir a Colombia en un país productor de alimentos, teniendo toda la capacidad y la posibilidad de hacerlo, siendo uno de los 7 países del mundo que puede extender masivamente su frontera agropecuaria.

Y de esa manera, producir alimentos para estabular, estabular el ganado y mejorarlo genéticamente, esa es una expuesta que no estamos nosotros improvisando, es una expuesta básicamente que han hecho otros países, vuelvo a citar como ayer el caso del Brasil, Brasil fueron las dictaduras militares de los años 60 y de los años 70, en las que con ese principio de soberanía alimentaria, convirtieron al Brasil en el gran agroexportador mundial que es hoy, el mejoramiento genético, el ganado tropical del Brasil se debe a decisiones deliberadas, básicamente de hacer esos mejoramientos y esos mejoramientos siempre van de la mano con estabulamiento del mismo.

Produciendo alimentos baratos, logramos estabular el ganado, estabulando el ganado lo mejoramos genéticamente, porque se necesita más productividad en el ganado estabulado.

Producir alimentos no es un concepto de izquierda, es un concepto que abrazan todas las potencias del mundo, no hay potencia del mundo hoy que no sea un gran agroexportador, lo es Rusia, lo es Ucrania que hacía parte de esa gran potencia, lo es Europa Occidental, lo es Estados Unidos, lo es Brasil, lo es Argentina y Colombia no, porque se rige básicamente con caducos, puedo decir que son caducos conceptos o entendimientos, de lo que es el libre mercado.

El libre mercado y la globalización, son fenómenos que por supuesto existen y nadie pretende revertir, nadie pretende volver a los años 50 ni a los años 60, pero lo que sí es cierto, es que los estados tienen que tomar decisiones estratégicas y nosotros lo podemos hacer, si invertimos en agricultura tropical, si invertimos masivamente en ganadería tropical, si desarrollamos básicamente todos los mejoramientos genéticos.

Hoy el ganado F1 de calidad, que produce leche en las zonas bajas tropicales del país, son productos básicamente de la investigación que se ha hecho en países como el Brasil, sobre esos cruces y esos mejoramientos genéticos, y eso implica un principio amplio y fuerte de soberanía alimentaria y eso no

implica cerrar el país a las importaciones, son procesos graduales.

Y de nada sirve cerrar el país a las importaciones, si somos capaces de producir de manera mucho más productiva y eficiente, soya, si somos capaces de producir palma, si somos capaces de producir café arábica, café robusta, perdón, en las zonas bajas del país, si somos capaces de producir soya masivamente en muchas zonas del territorio nacional y eso implica básicamente, que lo que era tierra para ganado, es ganado estabulado como pasa en las grandes zonas de agroexportación brasileña.

Entonces yo no creo que eso sea un concepto de izquierda, por el contrario, es un concepto elemental y esencial de cualquier estado, que puede promover su agricultura.

Gran potencia en el mundo hoy, es sinónimo de gran potencia agroexportadora, si nosotros seguimos abriendo el mercado a la importación masiva de leche, de leche de lactosueros, de leche en polvo, si seguimos abriendo el mercado masivamente a la importación de alimentos, pues vamos a tener como siempre, una balanza comercial deficitaria y vamos a estar supeditados a los ciclos de devaluación de la moneda, como lo estamos hoy en los agroinsumos y en la producción de alimentos.

La inflación hoy en gran parte, es producida por esa dependencia hacia la importación de alimentos, que hoy se están importando en euros, en dólares y que básicamente afectan la canasta familiar.

Entonces esa es la invitación, y además con otro factor, los países que se convierten en grandes agroexportadores, son países también que logran convertir a su sector empresarial agroindustrial en grandes agroexportadores, miren, los grandes grupos o las grandes empresas agroexportadoras de hace 30 años eran europeas, norteamericanas y japonesas, hoy las grandes agroexportadoras de carne, de soya, de aceite de palma, son esencialmente brasileñas, son argentinas y son del sudeste asiático.

Nosotros también podríamos, actuando con patriotismo económico y eso implica soberanía alimentaria, convertir a nuestros agroindustriales en grandes agroexportadores mundiales, entonces yo sí discrepo de esa interpretación que aquí se ha expresado.

Gracias señor Presidente y apoyo este artículo, apoyo esta iniciativa del Senador Roosevelt Rodríguez.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:**

Gracias señor Presidente, es que tenía el micrófono silenciado, no, simplemente para dejar claro en el acta y a título de constancia, como se ha dicho en las últimas intervenciones, que es apenas natural, que esta Comisión Primera lo que ha pretendido, no solamente es garantizar el derecho a la alimentación del pueblo colombiano, sino además garantizar que nosotros podamos sacar de la postración a la agroindustria.

La apertura hacia adentro durante 30 años, ha quebrado al campo colombiano, a los campesinos y también a los agroindustriales y por supuesto, el concepto de soberanía alimentaria apunta a ese camino.

Lo demás está dicho, está claro, que la pérdida de capacidad competitiva de Colombia en la producción de alimentos, que además es una de las fuentes del futuro de Colombia en esta transición económica, en este cambio económico indispensable y necesario, ante el agotamiento del planeta, ante el daño climático y ante la imposibilidad vital de seguir dependiendo de la economía extractiva, pues parece una postura ciega, aquella que pretende desconocer esa soberanía alimentaria.

Lo que la Comisión Primera ha aprobado hoy y felicito al Senador Roosevelt Rodríguez y a quienes han acompañado esta propuesta, es el derecho de los colombianos a no pasar hambre y el derecho de Colombia a producir alimentos hoy, nuestro plato típico más popular, la bandeja paisa es importado completamente y no hay que preguntarle a ningún economista experto, sino a cualquier campesino colombiano, las dificultades que tiene para producir, basta decir que el costo de los insumos agrícolas, es por supuesto una talanquera imposible, para que un campesino colombiano produzca y sea competitivo.

Así que, me alegra el paso que ha dado hoy la Comisión Primera y lo defenderemos en la plenaria y en el resto del debate, adelante con la soberanía alimentaria, gracias Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo:**

Gracias señor Presidente, voy a ser muy breve, simplemente para contestar algunas afirmaciones que se han hecho aquí, por parte de algunas de las intervinientes, tiene razón la doctora María Fernanda Cabal, yo no sé nada de economía agropecuaria, en lo que ella es experta, eso ya lo sabe el país entero.

Lo que yo he dicho aquí, no necesita de conocimientos profundos en economía agropecuaria, basta leer el artículo 65 de la Constitución Política vigente, que le establece al gobierno la obligatoriedad de proteger la producción de alimentos, que lo obliga a darle prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura y adecuación de tierras.

Basta leer eso, mis estimadas doctoras Paloma y María Fernanda, para entender que ese es un mandato constitucional, que tiene que ver con la soberanía alimentaria, que debiera ser un propósito de todos los estados en el mundo, que desafortunadamente aquí no se cumple.

El Proyecto apunta a reafirmar ese concepto, no solamente de la seguridad alimentaria, sino de la soberanía alimentaria, ya consagrado en el artículo 65 de la Constitución y por supuesto, le hemos

añadido al artículo, para que el Estado le garantice a todos los colombianos protección contra el hambre y la desnutrición, ustedes que son candidatas a la presidencia, debieran estar respaldando de manera irrestricta este Proyecto, como lo ha hecho la mayoría de miembros de la Comisión Primera, gracias Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna:**

Gracias Presidente, no, creo que este tema es de entender cuál es la diferencia, una cosa distinta es que usted proteja la industria agrícola, generándole los bienes públicos que son necesarios, para que esa industria sea competitiva a nivel mundial, de lo que hablaba la Senadora María Fernanda, que usted cree los sistemas de riego, que le baje la tarifa de energía, que genere empresas para producir los agroinsumos, que le entregue créditos subsidiado y barato, esa es una forma de competir con el libre mercado.

El concepto de soberanía alimentaria, es un concepto que surge en oposición a la distribución de libre comercio, que ha expuesto la Organización Mundial del Comercio y es un concepto que lo que busca, es la protección de la producción agrícola, a través de las restricciones del libre comercio.

Son dos enfoques muy distintos, señor Presidente, el primero, el que acompañamos la Senadora María Fernanda y yo, que el Estado invierta en los bienes públicos y en las ayudas, para que el sector mejore la productividad, sea competitivo, tenga herramientas y tenga todo lo necesario para poder competir.

Y otra cosa muy distinta, es la aproximación de eliminar el libre comercio, como mecanismo para sacar adelante la producción agropecuaria, son 2 visiones muy distintas, una que se refiere a poner a producir y competir internacionalmente los productos colombianos...

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Bueno Senadora Paloma Valencia. Vamos a continuar con el siguiente punto del Orden del Día, no hemos aprobado el informe con que termina la ponencia del Proyecto que lidera la Senadora Esperanza Andrade, el aprobar el informe con que termina la ponencia, lo que indica es que la Comisión desea hacer la discusión, una vez que se apruebe el informe con que termina la ponencia, revisamos el articulado que se va a someter en el siguiente orden, primero el informe de Comisión sobre el articulado que se hizo en la última sesión y ahí avanzamos entonces en ese Proyecto.

Señor Secretario, sírvase leer el informe con que termina la ponencia, para someter ese informe a consideración de la Comisión.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaría da lectura al siguiente Proyecto del Orden del Día:

**Proyecto de ley número 481 de 2021 Senado, 124 de 2020 Cámara, por medio de la cual se modifican los artículos 175 y 201 de la Ley 906 de 2004, con el fin de establecer un término perentorio para la etapa de indagación, tratándose de delitos graves realizados contra los niños, niñas y adolescentes, se crea la unidad especial de investigación de delitos priorizados cometidos contra la infancia y la adolescencia, y se dictan otras disposiciones.**

La secretaría da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

**La presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo:**

Sí Presidente, muchas gracias, yo quiero preguntarle a la ponente si este proyecto tiene concepto del Consejo Superior de Política Criminal, tengo entendido que sí lo tiene, sería importante que en su exposición, en su ponencia, la doctora Andrade hiciera referencia a lo dicho por el Consejo Superior de Política Criminal.

Cuando se abre el debate, por supuesto Presidente, que yo voy a hacer referencia a ese concepto, que para información de la Comisión, es negativo para este proyecto, es desfavorable, al final de ese concepto se dice: si bien se resalta el objetivo loable del presente proyecto, no se encuentra justificada la creación de una nueva dependencia al interior de la Fiscalía General de la Nación, así como tampoco no se encuentra sustentada la necesidad de disminuir los términos, con los que cuenta el ente investigador, razón por la cual el Consejo Superior de Política Criminal, considera emitir concepto desfavorable a la iniciativa.

De ser necesario, por supuesto iremos a las consideraciones más puntuales que ha hecho en ese concepto el Consejo Superior de Política Criminal, gracias Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Esperanza Andrade Serrano:**

Gracias señor Presidente, en este momento había esperado, ya hace un rato me dieron el uso de la palabra para exponer este proyecto y pues hasta ahora lo puedo tener, yo preferiría señor Presidente, mientras llego de manera presencial al Congreso, me voy moviendo en el carro y no quiero quedarme por acá por este lado sin señal o que hagamos un receso y usted vaya avanzando con la agenda, para poder responder todas las inquietudes que está manifestando el Senador Roosevelt, acuérdense que habíamos quedado en rendir un informe, una subcomisión que se creó, quiero rendir ese informe y por supuesto, hacerle claridad al doctor Roosevelt sobre el concepto que vuelve a traer a colación, con todo respeto, en esta nueva discusión, así lo hizo la vez pasada.

Entonces preferiría Presidente, que me aplazara por media hora, mientras llego al Congreso, para hacer la exposición de manera presencial y no tener el riesgo de quedarme sin señal.

La Presidencia aplaza el estudio del Proyecto de ley número 481 de 2021 Senado, 124 de 2020 Cámara y solicita a la secretaría dar lectura al siguiente proyecto del Orden del Día:

**Proyecto de ley número 53 de 2021 Senado, por medio de la cual se establecen lineamientos especiales para la adquisición de predios para las entidades territoriales por prescripción adquisitiva y se dictan otras disposiciones.**

La Secretaría da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:**

Mil gracias Presidente, con el permiso de su señoría no uso el tapabocas, estamos aquí haciendo presencia varios Senadores, pero el espacio es suficientemente amplio para que haya bioseguridad.

Estimado Roosevelt y señores ponentes, esa es una buena ley, pero yo les quiero hacer una solicitud Fabio, muy respetuosa, que a lo mejor ustedes no cayeron en cuenta cuando la estábamos, cuando la estaban desarrollando en la ponencia, hace poco con su apoyo, con la de todos los ponentes y de toda la Comisión, se sancionó, se aprobó aquí y luego fue sancionada la Ley 2140 del 2021, que es la que establece un procedimiento rápido para que, las entidades territoriales puedan acreditar posesión de los bienes y destinación al uso público cuando no existe el título, ustedes recordarán.

El Proyecto de ley, el 53 del 2021, deja salvo lo dispuesto en el artículo segundo de esta ley, hasta ahí vamos bien ¿pero qué problema hay señores ponentes? referente a lo que se podría acreditar la posesión para la inversión de los recursos, pero no hace claridad, frente a lo que se continuará aplicando del procedimiento de acreditación de la posesión contenido en el artículo tercero.

Acuérdense cuando se iba a hacer la inversión en la escuela que no tenía escritura, era una constancia del alcalde o el personero, diciendo mire ese bien lo viene usando la comunidad o el municipio hace 10, 15, 20 años, nadie lo está reclamando y con esa certificación se reemplazaba para efecto de los proyectos, no para efecto de definir la propiedad, ustedes si se meten con el tema de la propiedad, era simplemente para efecto de agilizar una cantidad de proyectos PDET y otro tipo de proyectos que hay sin aprobar, frenados por la falta de ese requisito, que ya se están destrabando con esa ley.

Y entonces al no dejar claro eso, lo que podríamos hacer es con esta ley prácticamente derogar la que acabamos de aprobar y que está cumpliendo una muy buena función, ¿cuál es mi solicitud? muy respetuosa, yo propongo una redacción que permita la entidad territorial optar por acreditar la posesión, según el procedimiento contenido en la Ley 2140, sin perjuicio de que se use esta ley, me explico, tengo que destrabar

un proyecto, doy la certificación y al mismo tiempo voy con esta ley haciendo los ejercicios para lograr esa prescripción, o sea, una no choca con otra.

Entonces es esa la solicitud Roosevelt y señores ponentes, la proposición ya fue presentada y dice básicamente en el artículo 3°, lo nuevo del artículo tercero dice: las entidades territoriales podrán financiar o cofinanciar Proyectos de inversión, acreditando la posesión del bien inmueble, conforme al procedimiento dispuesto en la Ley 2140 del 2021. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades territoriales también podrán estructurar sus proyectos de solicitud de recursos de inversión ante las entidades del nivel ejecutivo, se tacha dispuesto en el artículo segundo de la Ley 2140 del 2021, y se solicita, una vez solicitada la declaración de posición regular a la que se refiere la presente ley, se tacha el resto.

Es básicamente eso, y yo les pido a ustedes señores ponentes, que me acepten esta proposición, para poder votar el Proyecto, en otras palabras, le solicito que no me deroguen la Ley que está funcionando, que está funcionando bien, con esta ley y que aprobemos y apoyemos la Ley que volverá definitivamente hacia adelante estos problemas, mil gracias Presidente.

**La presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo:**

Gracias Presidente, había pedido el uso de la palabra Presidente, para advertir que ahora las 9:20 de la mañana, me llegó un concepto de comentarios a la ponencia para primer debate al **Proyecto de ley número 53 de 2021 Senado**, por medio de la cual se establecen lineamientos especiales para la adquisición de predios para las entidades territoriales por prescripción adquisitiva y se dictan otras disposiciones.

Este es un concepto del despacho del Viceministro de Hacienda, en el que hace algunas consideraciones, yo no he leído el concepto todavía, apenas estoy abriendo ese mensaje.

De manera que, le pido que dejemos para la próxima sesión este proyecto, no quiero pasar por encima de ese concepto, quiero verlo, estudiarlo y por supuesto, darles una respuesta a esas consideraciones.

Y lo segundo, es que con respecto a lo que ha dicho el doctor Luis Fernando Velasco, por supuesto que lo vamos a revisar, sin embargo, decirle que en la ponencia tuvimos en cuenta la Ley 2140 y dijimos en el pliego de modificaciones, dijimos sin perjuicio de lo establecido en esa ley, de manera que, una vez solicitada la aclaración de posesión, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 2140 del 2021, una vez solicitada la declaración de posesión regular, las entidades territoriales podrán estructurar sus proyectos de solicitud de recursos de inversión, ante las entidades del nivel ejecutivo.

Pero eso por supuesto, lo aclaramos cuando se abra el debate, una vez nosotros tengamos una respuesta a

las declaraciones del señor Viceministro de Hacienda, gracias Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:**

No, estimado Roosevelt, evidentemente ustedes y lo valoro mucho, estudian la Ley aprobada, la dejan viva, pero hacen la modificación en el artículo 2° Roosevelt, en el artículo 3° al no hacer la modificación montan el procedimiento, en otras palabras, yo no sé Roosevelt, tiene fama de picaflor allá en el Valle y usted está como el novio que le dice a la novia: listo, nos casamos, pero no le dice cuándo.

¿Qué es lo que está pasando en esta ley? usted dice sí, queda vigente, pero al quitar el procedimiento mata la ley, es simplemente esa observación, evidentemente ustedes quieren dejar viva la Ley y yo le pido es que dejemos viva la ley más el procedimiento, para poder desarrollar esa ley que ya fue aprobada, estoy seguro que yo me siento y le muestro rápidamente a usted y a los señores ponentes y ustedes me acompañarán en esa proposición.

La Presidencia aplaza la discusión del Proyecto de ley número 53 de 2021 Senado y solicita Secretaría dar lectura al siguiente proyecto del Orden del Día:

**Proyecto de ley número 133 de 2021 Senado**, por medio del cual se introduce la figura de la experimentación, se adiciona la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, se adiciona la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

**La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra al ponente honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:**

Gracias Presidente, bueno, este es un Proyecto que ya conocemos en la Comisión Primera del Senado, es un Proyecto radicado por varios miembros de esta célula, el suscrito, también por el Senador Temístocles Ortega, Roy Barreras, Roosevelt Rodríguez, por la Senadora Angélica Lozano y los Representantes Harry Giovanni González y Julio César Triana.

Hombre Presidente y colegas, este es un Proyecto profundamente, descentralizador, descentralizar es entregarle a los departamentos y a los municipios, libertad de decidir, la esencia de la descentralización no es transferir competencias per se, tampoco transferir recursos dados a esas competencias per se, la esencia de la descentralización es tomar las entidades primordiales... tratarlos como adultos.

Y tratar a una entidad territorial como un adulto y no como un menor de edad, darle libertad de decidir, libertad de decidir, libertad de decidir respecto de sus competencias y respecto de los recursos que le son transferidos por parte de la nación.

¿Cuál ha sido el espíritu de la descentralización en Colombia? querido Senador Fabio Amín, convertir a las entidades territoriales en correas de transmisión de decisiones que toma el Gobierno nacional ¿a qué me refiero con esto? que les transfieren competencias, les transfieren recursos atados a esas competencias, pero son competencias que deben ejercerse conforme a las directivas del Gobierno nacional, mire usted el SGP, ¿el Sistema General de Participaciones qué es? Doctor Varón, una directriz, aquí les mando 100 pesos, 60% se gasta así, el 30% así y el resto de esta manera y aquí está la plata para que usted ejecute. Eso no es descentralización, eso es básicamente convertir a la entidad territorial en una correa de transmisión.

En segundo lugar, en lo que tiene que ver ya con los recursos de los diferentes ministerios de la nación, todo está supeditado al visto bueno o al convenio interadministrativo que se firme con la nación.

Y, en tercer lugar, revisemos básicamente en qué está hoy la descentralización de los departamentos y municipios, respecto de sus propias facultades, sus facultades son meramente administrativas y reglamentarias, ellos reglamentan lo que la ley dice y ordena y ellos reglamentan y ejecutan lo que el poder reglamentario de la nación ejecuta y dice.

¿Descentralización? Sí, desde el punto de vista que se transfiere un porcentaje de los ingresos corrientes de la nación a través del SGP, pero no hay real descentralización, ni en materia presupuestal, porque no hay libertad de decisión y tampoco lo hay en materia reglamentaria, porque el poder reglamentario de la entidad territorial es un poder reglamentario de segundo orden.

Ahora bien, enfrentamos una dificultad y son los elementos mismos o esenciales del estado unitario, en el estado unitario existe una sola fuente de creación legislativa, que es el Congreso de la República, nosotros a diferencia de los estados autonómicos como el italiano o español y de los federales, pues obviamente pues no contamos con corporaciones administrativas, como los concejos y las asambleas, que tengan poder legislativo, eso es apenas obvio y evidente ergo y por consiguiente, pues el poder de una entidad territorial, es meramente reglamentario.

¿Cómo avanzar y profundizar esa libertad de decisión de las entidades territoriales, sin afectar los principios o los elementos centrales del estado unitario? Porque es que aquí hay un falso dilema, profundizar la libertad de las entidades territoriales implica pasar a un estado autonómico o pasar a un estado federal, como si el estado unitario fuera un punto de principio que tuviera una etapa posterior, que es el estado autonómico y después el estado federal, nada de eso.

En los estados unitarios, es perfectamente posible profundizar esa descentralización y profundizar esa libertad de decisión de las entidades territoriales, si se adoptan medidas como las que proponemos en este Proyecto de ley.

¿Qué buscamos aquí? ¿qué buscamos introducir con esta norma? pues es pensaría yo, la norma más audaz y más profunda en materia descentralización, que se ha presentado en mucho tiempo ¿en qué sentido? en que buscamos básicamente crear una figura que se llama experimentación ¿qué busca la experimentación? experimentar la transferencia de competencias nuevas, con sus respectivos recursos a determinadas entidades territoriales, para que en un lapso de 8 años la nación, el Congreso y la entidad territorial, puedan supervisar y evaluar ese ejercicio de la competencia transferida en una entidad territorial.

Y una vez se cumpla ese plazo de experimentación y transferencia de esa competencia, entre el Congreso y el Gobierno, se toma una decisión definitiva o se retrotrae esa competencia de la nación, porque el experimento fue fracasado o se extiende a todos los departamentos o a los municipios, dependiendo la competencia del país.

Esto rompe un cuello de botella de la descentralización, en un estado unitario y es que en un estado unitario, yo no puedo crear una descentralización asimétrica, porque como el estado unitario es el que tiene la competencia de principio, en la atribución de competencias, pues yo no puedo darle más libertades a Córdoba y menos libertades a Sucre, no puedo darle más libertades, es decir, competencias y recursos a Sucre y menos Córdoba, yo tengo que ser perfectamente asimétrico, el estado central no puede pesar más en un departamento y menos en otro.

Entonces ¿eso a qué nos lleva? un cuello de botella y es que la descentralización en Colombia tiene que hacerse de manera totalmente simétrica, a todos los departamentos o a todos los municipios, por principio mismo del estado unitario, lo cual es un problema, porque yo tengo departamentos y municipios mucho más técnicamente con más recursos habilitados que otros, para recibir esas competencias, yo puedo darle unas libertades y unas competencias a Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, que no podría darle de pronto a Neiva, a Quibdó o a Sincelejo.

Entonces, para acelerar, pasemos básicamente, transfiramos, podemos transferir de manera experimental competencias a un departamento y a un municipio, de tal manera que evaluemos esas competencias, pero con un elemento adicional y es que si yo transfiero competencias, por ejemplo, a Bogotá de formación técnica profesional del Sena, con los recursos, con la infraestructura del Sena o del ICBF y se las transfiero 6-7 capitales más durante 8 años, poco sentido tiene simplemente transferir las competencias, si van a gozar esas entidades territoriales del mismo poder reglamentario subsidiario o secundario.

Aquí lo que permitimos con la Ley de experimentación, es que previo a una habilitación precisa del Congreso de la República, la entidad territorial pueda adaptar las leyes generales de la república, a esas competencias que les han sido transferidas, es decir, por vía de acto administrativo, ordenanza, por ejemplo, si es un departamento, el departamento podría moldear y adaptar las normas de

formación técnica y profesional, al ejercicio de esas competencias transferidas, es una forma de darles materialmente el poder de legislar, sin quitárselo al Congreso de la República, por qué es una habilitación del Congreso.

Eso es lo que buscamos con la experimentación, dar un salto cualitativo en la descentralización colombiana, permitir de facto, no, perdón, de facto no, permitir digamos de derecho, en derecho *iuris* la posibilidad de moldear la ley, sin transferir funciones por supuesto legislativas.

Entonces yo los invito, esto ya lo votamos aquí en Comisión Primera, esto se hundió por tiempos en el Senado de la República y quisiera contar con el voto de todos ustedes estimados colegas, en este Proyecto que ya fue votado positivamente por esta misma célula legislativa, gracias, muy amable.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia y abre la votación.

	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Andrade Serrano Esperanza	X	
Gallo Cubillos Julián		X
García Gómez Juan Carlos	X	
Lara Restrepo Rodrigo	X	
Lozano Correa Angélica	X	
Pacheco Cuello Eduardo Emilio	X	
Petro Urrego Gustavo Francisco	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Roosvelt	X	
Tamayo Tamayo Soledad	X	
Valencia González Santiago	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Varón Cotrino Germán	X	
<b>TOTALES</b>	<b>13</b>	<b>01</b>

**La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:**

Total Votos: 14

Por el SÍ: 13

Por el NO: 1

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia abre la discusión del articulado en el texto del Proyecto original y cerrada esta, abre la votación.

	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Andrade Serrano Esperanza	X	
Gallo Cubillos Julián		X
García Gómez Juan Carlos	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
Lara Restrepo Rodrigo	X	
Lozano Correa Angélica	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pacheco Cuello Eduardo Emilio	X	

Petro Urrego Gustavo Francisco	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Roosvelt	X	
Tamayo Tamayo Soledad	X	
Valencia González Santiago	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Velasco Chaves Luis Fernando.	X	
<b>TOTALES</b>	<b>16</b>	<b>1</b>

**La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:**

Total Votos: 17

Por el SÍ: 16

Por el NO: 1

En consecuencia, ha sido aprobado el articulado en el texto del proyecto original.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaría da lectura al título del Proyecto, *por medio del cual se introduce la figura de la experimentación, se adiciona la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, se adiciona la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones.*

La Presidencia abre la discusión del título leído y cerrada ésta, pregunta si cumplidos los trámites constitucionales y legales ¿quieren los honorables Senadores presentes que el Proyecto de ley aprobado sea Ley de República? y abre la votación.

	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Andrade Serrano Esperanza	X	
Gallo Cubillos Julián		X
García Gómez Juan Carlos	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
Lara Restrepo Rodrigo	X	
Lozano Correa Angélica	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pacheco Cuello Eduardo Emilio	X	
Petro Urrego Gustavo Francisco	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Roosvelt	X	
Tamayo Tamayo Soledad	X	
Valencia González Santiago	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Velasco Chaves Luis Fernando.	X	
<b>TOTALES</b>	<b>16</b>	<b>1</b>

**La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:**

Total Votos: 17

Por el SÍ: 16

Por el NO: 1

En consecuencia, ha sido aprobado el título y la pregunta.

**El texto aprobado es el siguiente:**



COMISIÓN PRIMERA  
CONSTITUCIONAL PERMANENTE  
HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN PRIMERA DEL  
H. SENADO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY N° 133 DE 2021 SENADO

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INTRODUCE LA FIGURA  
DE LA EXPERIMENTACIÓN, SE ADICIONA LA LEY  
ORGÁNICA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, SE  
ADICIONA LA LEY 1437 DE 2011 Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES”

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°. OBJETO.** La presente Ley introduce el procedimiento de experimentación para otorgar competencias a las entidades territoriales y a las Regiones Administrativas de Planeación, de manera que puedan suspender la aplicación temporal de una norma de carácter nacional y poner a prueba una nueva Institución, norma o política pública o desarrollar planes, programas y proyectos en función de necesidades específicas de cada entidad territorial o Regiones Administrativas de Planeación. Igualmente, se establece una remisión obligatoria de los actos administrativos generales expedidos por las entidades territoriales, entendiéndose ordenanzas y acuerdos, en aplicación de los programas piloto de experimentación al Gobierno Nacional, como requisito de validez de los mismos.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA  
Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141  
comisionprimera@gmail.com



COMISIÓN PRIMERA  
CONSTITUCIONAL PERMANENTE  
HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

experimentación deberá cumplir para continuar con el ejercicio permanente de las facultades transferidas. Dichas facultades podrán ser reasumidas por la Nación en cualquier momento, cuando no se cumpla con el objeto del programa piloto de la experimentación.

**Parágrafo.** Los programas piloto de experimentación en ningún caso podrán versar sobre temas que involucren el ejercicio de una libertad fundamental o de un derecho fundamental. En todo caso, no se podrá suspender la aplicación de disposiciones de orden constitucional, leyes estatutarias, tributarias, aduaneras y de orden público, en virtud de ningún programa piloto de experimentación. Tampoco se podrán modificar en aplicación del programa de experimentación leyes orgánicas, con excepción de la ley del Sistema General de Participaciones, siempre que haya previo concepto del Departamento Nacional de Planeación sobre la temática específica a experimentar.

**ARTÍCULO 4°.** Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1454 de 2011, el cual quedará así:

**Artículo 36C. Duración de los programas piloto de experimentación.** El Congreso de la República por ley, fijará el plazo en el cual la entidad territorial o entidades territoriales que cumplan las condiciones previstas por el Legislador, puedan solicitar su participación en programas piloto de experimentación. En principio, los programas, planes y/o proyectos tendrán una duración de hasta ocho (8) años.

Los programas piloto de experimentación podrán prolongarse o modificarse, hasta un periodo de cuatro (4) años más, de conformidad con los artículos subsiguientes.

**ARTÍCULO 5°.** Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1454 de 2011, el cual quedará así:

**Artículo 36D. Procedimiento para participar de la experimentación.**

a) Las entidades territoriales, previa votación favorable del Concejo Municipal, Distrital o de la Asamblea Departamental, podrán solicitar a la Comisión de Ordenamiento Territorial, la participación en programas piloto de experimentación.

b) Por Decreto, el Gobierno Nacional establecerá la lista de las entidades territoriales autorizadas a participar en programas piloto de experimentación, previo concepto de la Comisión de Ordenamiento Territorial, con el fin de que este verifique si se cumplen las disposiciones legales correspondientes.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA  
Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141  
comisionprimera@gmail.com



COMISIÓN PRIMERA  
CONSTITUCIONAL PERMANENTE  
HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

**ARTÍCULO 2°.** Adiciónese un Título Nuevo a la Ley 1454 de 2011, el cual quedará así:

TÍTULO IV A  
DE LA EXPERIMENTACIÓN

**Artículo 36A. Definiciones y alcance.** La experimentación es un procedimiento de formación normativa mediante el cual la Nación faculta a las entidades territoriales y Regiones Administrativas de Planeación a suspender de manera temporal una norma de carácter nacional y sustituirla por otra, de manera experimental y mediante programas piloto de experimentación.

Los programas piloto de experimentación son los programas en que las entidades territoriales y las Regiones Administrativas de Planeación solicitan al Congreso de la República una nueva normativa con objeto determinado, para descentralizar funciones administrativas. Cada programa piloto de experimentación se podrá llevar a cabo en las entidades territoriales o Regiones Administrativas de Planeación seleccionadas por la Comisión de Ordenamiento Territorial prevista en los artículos 4° y 5° de la presente Ley y de acuerdo con los requisitos establecidos en la misma.

En todo caso se requerirá de una Ley que autorice cada programa piloto de experimentación. Dicha Ley estará sujeta a las condiciones establecidas en la presente Ley y podrá desarrollarse por medio de decretos reglamentarios que deberán contener de manera taxativa las características de los programas piloto de experimentación, tales como el objeto, la población a beneficiar, la financiación, entre otras.

Las leyes y decretos reglamentarios podrán contener disposiciones que autoricen programas piloto de carácter experimental, las cuales podrán ser transferidos a las entidades territoriales de acuerdo con periodos que se determinan en la presente Ley, a fin de poner a prueba una nueva Institución, norma o política pública.

**ARTÍCULO 3°.** Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1454 de 2011, el cual quedará así:

**Artículo 36B. Suspensión y extensión normativa.** Con fundamento en el artículo 150 numeral 5 de la Constitución Política, las entidades territoriales podrán suspender y extender la aplicación de normas de carácter general en su territorio, a título experimental, de disposiciones normativas que regulan el ejercicio de competencias transferidas por la Nación.

El Congreso de la República por medio de una ley presentada por el Ministerio del Interior, previo concepto favorable de la Comisión de Ordenamiento Territorial, señalará las normas en las que autoriza experimentar, el objeto de la experimentación, la duración y los requisitos mínimos que la

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA  
Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141  
comisionprimera@gmail.com



COMISIÓN PRIMERA  
CONSTITUCIONAL PERMANENTE  
HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

c) El Congreso de la República, mediante ley, señalará las normas para las cuales se autoriza experimentar, el objeto de la experimentación, la duración y los requisitos mínimos que debe cumplir cada programa piloto de experimentación.

**ARTÍCULO 6°.** Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1454 de 2011, el cual quedará así:

**Artículo 36E. Evaluación e informes de los programas piloto de experimentación.** Treinta días hábiles antes de la expiración del plazo establecido en esta ley para la experimentación, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Interior, presentará a la Comisión Primera Constitucional y a la Comisión de Ordenamiento Territorial de cada Cámara, un informe de evaluación y de resultados de la experimentación a partir de las observaciones y experiencias de cada entidad territorial que ha participado en los programas piloto, así como los objetivos logrados.

Este informe expondrá los efectos y resultados de las medidas adoptadas por las entidades territoriales. Se realizarán estudios de impacto social, financiero y fiscal de la implementación de los programas piloto de la experimentación.

Igualmente, cada marzo, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Interior, presentará un informe al Congreso de la República. En este informe también incluirá solicitudes de programas piloto de experimentación a realizarse de manera futura.

**ARTÍCULO 7°.** Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1454 de 2011, el cual quedará así:

**Artículo 36F. Generalización, prolongación, modificación o abandono de los programas piloto de experimentación.** Antes de la expiración del plazo fijado para los programas piloto de experimentación y a partir de su evaluación, el Congreso de la República, por medio de una ley, determinará según el caso:

a) Si el programa piloto de experimentación se prolonga o modifica, caso en el cual no podrá exceder una duración de cuatro (4) años más.

b) Si el programa piloto de experimentación adquiere carácter permanente o se generalizan las medidas tomadas a título experimental, para todas aquellas entidades territoriales que tengan la misma categoría. Para ello, se presentará una proposición o un proyecto de ley, con el fin de prorrogar la experimentación hasta la aprobación de la Ley que la establezca como definitiva, en un límite de tiempo no superior a un año contado a partir de la fecha de expiración establecida

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA  
Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141  
comisionprimera@gmail.com



**COMISIÓN PRIMERA  
CONSTITUCIONAL PERMANENTE**

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

en la ley que autorizó la experimentación.

c) El abandono de la experimentación.

**Parágrafo.** Por fuera de los casos señalados anteriormente, la experimentación no podrá continuar más allá del plazo fijado por la ley que la autorizó y organizó.

**ARTÍCULO 8°.** Adiciónese un artículo nuevo 97A a la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así:

**Artículo 97A. Revocación de actos administrativos expedidos en aplicación del procedimiento de experimentación.** El Ministro del Interior podrá, por motivos de inconstitucionalidad o de ilegalidad, dentro de los dos meses siguientes al recibo de la remisión obligatoria del acto administrativo general e impersonal que verse sobre la suspensión y extensión de las disposiciones normativas correspondientes, expedidos en utilización del procedimiento de experimentación, solicitar a dicha entidad, la revocatoria directa del acto o de los actos administrativos, exponiendo, mediante carta de observaciones, las razones jurídicas que soportan tal solicitud.

Frente a dicha solicitud la entidad territorial podrá, dentro del mes siguiente a su recibo, revocar directamente el acto administrativo o negarse a revocarlo, y continuar ejecutando el acto administrativo previa comunicación al Ministro del Interior de su decisión debidamente motivada, dentro del mismo mes que le fue conferido para tomar su decisión de retiro o no del acto administrativo.

En caso de no retiro del acto administrativo del ordenamiento jurídico por parte de la entidad territorial, el Ministro del Interior podrá solicitar la nulidad del acto o de los actos administrativos al recibo de la comunicación de no retiro del ordenamiento jurídico de la decisión o, podrá solicitarlo en cualquier tiempo de acuerdo con los términos de caducidad establecidos en el presente Código para los medios de control de nulidad y nulidad y restablecimiento del derecho.

La presentación de la demanda de nulidad suspenderá los efectos de los actos administrativos por un término máximo de cuatro (4) meses; si vencido ese tiempo, el juez no se ha pronunciado de fondo sobre la nulidad del acto administrativo general o impersonal, la suspensión del acto administrativo quedará sin efectos, salvo que el juez que esté conociendo el asunto de oficio, decida mantener la suspensión del acto administrativo hasta que se pronuncie de fondo sobre la nulidad del acto.

**ARTÍCULO 9°.** Será requisito de todo programa piloto de experimentación, contar con una

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141

comisionprimera@gmail.com

---



**COMISIÓN PRIMERA  
CONSTITUCIONAL PERMANENTE**

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

asignación de los recursos fiscales suficientes para atenderla, para lo cual podrá contar con financiamiento por parte de la Nación, o demostrar que el programa se llevará a cabo con recursos de la entidad territorial o la Región Administrativa de Planificación, caso en el cual no será necesario ni el financiamiento ni el aval del Gobierno Nacional.

**ARTÍCULO 10°. VIGENCIA.** La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**EN LOS ANTERIORES TERMINOS FUE APROBADO EL PROYECTO DE LEY Nº 133 DE 2021 SENADO "POR MEDIO DEL CUAL SE INTRODUCE LA FIGURA DE LA EXPERIMENTACIÓN, SE ADICIONA LA LEY ORGÁNICA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, SE ADICIONA LA LEY 1437 DE 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", COMO CONSTA EN LA SESIÓN DEL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2021; ACTA Nº 20.**

**NOTA:** El Proyecto de Ley fue aprobado, en la Comisión Primera del Senado, en el texto del proyecto original.

Presidente,



GERMÁN VARÓN COTRINO

Secretario General,



GUILLERMO LEÓN GIRALDO GIL

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141

comisionprimera@gmail.com

La Presidencia designa como ponente para segundo debate al honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo, con un término de diez (10) días para rendir el correspondiente informe.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:**

Gracias, Presidente, gracias a todos los Honorables Senadores de esta célula, por acompañarnos con su voto en esta importante iniciativa, muy amables.

**La Presidencia dispone regresar nuevamente al debate del Proyecto de ley 481 de 2021 Senado.**

**Proyecto de ley número 481 de 2021 Senado, 124 de 2020 Cámara, Por medio de la cual se modifican los artículos 175 y 201 de la Ley 906 de 2004, con el fin de establecer un término perentorio para la etapa de indagación, tratándose de delitos graves realizados contra los niños, niñas y adolescentes, se crea la Unidad Especial de Investigación de Delitos Priorizados Cometidos contra la Infancia y la Adolescencia, y se dictan otras disposiciones.**

El informe de la Comisión Accidental

**INFORME DE SUBCOMISIÓN  
AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 481  
DE 2021 SENADO, 124 DE 2020 CÁMARA**

*por la cual se modifican los artículos 175 y 201 de la Ley 906 de 2004, con el fin de establecer un término perentorio para la etapa de indagación, tratándose de delitos graves realizados contra los niños, niñas y adolescentes, se crea la Unidad Especial de Investigación de Delitos Priorizados Cometidos contra la Infancia y la Adolescencia, y se dictan otras disposiciones.*

Bogotá, D. C., 21 de septiembre de 2021

Doctor

GERMÁN VARÓN COTRINO

Presidente

Comisión Primera Constitucional

Senado de la República

Ciudad.

**Asunto:** Informe de Subcomisión del Proyecto de ley número 481 de 2021 Senado, 124 de 2020 Cámara, por la cual se modifican los artículos 175 y 201 de la Ley 906 de 2004, con el fin de establecer un término perentorio para la etapa de indagación, tratándose de delitos graves realizados contra los niños, niñas y adolescentes, se crea la Unidad Especial de Investigación de Delitos Priorizados Cometidos contra la Infancia y la Adolescencia, y se dictan otras disposiciones.

**Respetado Presidente:**

De manera atenta nos permitimos presentar ante la Comisión Primera Constitucional Permanente del Senado de la República el Informe de la Subcomisión del Proyecto de ley número 481 de 2021 Senado, 124 de 2020 Cámara, por la cual se modifican los artículos 175 y 201 de la Ley 906 de 2004, con el

*fin de establecer un término perentorio para la etapa de indagación, tratándose de delitos graves realizados contra los niños, niñas y adolescentes, se crea la Unidad Especial de Investigación de Delitos Priorizados Cometidos contra la Infancia y la Adolescencia, y se dictan otras disposiciones, en atención que pasado 8 de septiembre del año en curso, se debatió el mencionado Proyecto de ley y se designó una Subcomisión integrada por los siguientes senadores:*

1. Honorable Senador Temístocles Ortega.
2. Honorable Senador Eduardo Emilio Pacheco

3. Honorable Senadora Soledad Tamayo Tamayo

4. Honorable Senador Iván Name

5. Honorable Senadora Esperanza Andrade.

En ese sentido y bajo la respectiva designación anteriormente mencionada, los miembros de la subcomisión reunidos virtualmente por la plataforma zoom, el día 20 de septiembre de 2021, proceden a rendir el presente informe ante la Comisión Primera del Senado:

<p>Artículo 1°. <i>Objeto.</i> Modificar los artículos 175 y 201 de la Ley 906 de 2004, a fin de establecer un término de seis (6) meses, en el cual la Fiscalía General de la Nación, deberá formular imputación de cargos o archivar motivadamente la indagación, en delitos que se ejerzan en contra de menores de edad y crear la Unidad Especial de Investigación de Delitos Priorizados, cometidos contra menores de edad.</p>	<p>Sin modificaciones</p>
<p>Artículo 2°. Modifíquese el artículo 175 de la Ley 906 de 2004, el cual quedará así:</p> <p>“<b>Artículo 175. Duración de los procedimientos.</b> El término de que dispone la Fiscalía para formular la acusación o solicitar la preclusión no podrá exceder de noventa (90) días contados desde el día siguiente a la formulación de la imputación, salvo lo previsto en el artículo 294 de este código.</p> <p>El término será de ciento veinte (120) días cuando se presente concurso de delitos, o cuando sean tres o más los imputados o cuando se trate de delitos de competencia de los Jueces Penales de Circuito Especializados.</p> <p>La audiencia preparatoria deberá realizarse por el juez de conocimiento a más tardar dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la audiencia de formulación de acusación.</p> <p>La audiencia del juicio oral deberá iniciarse dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la conclusión de la audiencia preparatoria.</p> <p>Parágrafo 1°. La Fiscalía tendrá un término máximo de dos años contados a partir de la recepción de la noticia <i>criminis</i> para formular imputación u ordenar motivadamente el archivo de la indagación. Este término máximo será de tres años cuando se presente concurso de delitos, o cuando sean tres o más los imputados. Cuando se trate de investigaciones por delitos que sean de competencia de los jueces penales del circuito especializado el término máximo será de cinco años.</p> <p>Parágrafo 2°. Tratándose de los delitos de homicidio (Art. 103 C. P.), feminicidio (Art. 104A C. P.), inducción o ayuda al suicidio (Art 107 C. P.), delitos contra la libertad individual y otras garantías (Capítulos I, II, IV y V del Título III C. P.), violencia intrafamiliar (Art. 229 C. P.) o de delitos contra la libertad, integridad y formación sexual (Título IV C. P.), perpetrados contra menores de dieciocho (18) años, la Fiscalía tendrá un término de seis (6) meses contados a partir de la recepción de la noticia criminal para formular la imputación u ordenar mediante decisión motivada el archivo de la indagación, prorrogables por una sola vez hasta por seis (6) meses más cuando medie justificación razonable.</p>	<p>Artículo 2°. Modifíquese el artículo 175 de la Ley 906 de 2004, el cual quedará así:</p> <p>“<b>Artículo 175. Duración de los procedimientos.</b> El término de que dispone la Fiscalía para formular la acusación o solicitar la preclusión no podrá exceder de noventa (90) días contados desde el día siguiente a la formulación de la imputación, salvo lo previsto en el artículo 294 de este código.</p> <p>El término será de ciento veinte (120) días cuando se presente concurso de delitos, o cuando sean tres o más los imputados o cuando se trate de delitos de competencia de los Jueces Penales de Circuito Especializados.</p> <p>La audiencia preparatoria deberá realizarse por el juez de conocimiento a más tardar dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la audiencia de formulación de acusación.</p> <p>La audiencia del juicio oral deberá iniciarse dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la conclusión de la audiencia preparatoria.</p> <p>Parágrafo 1°. La Fiscalía tendrá un término máximo de dos años contados a partir de la recepción de la noticia <i>criminis</i> para formular imputación u ordenar motivadamente el archivo de la indagación. Este término máximo será de tres años cuando se presente concurso de delitos, o cuando sean tres o más los imputados. Cuando se trate de investigaciones por delitos que sean de competencia de los jueces penales del circuito especializado el término máximo será de cinco años.</p> <p>Parágrafo 2°. Tratándose de los delitos de homicidio (Art. 103 C. P.), feminicidio (Art. 104A C. P.), inducción o ayuda al suicidio (Art 107 C. P.), delitos contra la libertad individual y otras garantías (Capítulos I, II, IV y V del Título III C. P.), violencia intrafamiliar (Art. 229 C. P.) o de delitos contra la libertad, integridad y formación sexual (Título IV C. P.), perpetrados contra menores de dieciocho (18) años, la Fiscalía tendrá un término de seis (6) meses contados a partir de la recepción de la noticia criminal para formular la imputación u ordenar mediante decisión motivada el archivo de la indagación, prorrogables por una sola vez hasta por seis (6) meses más cuando medie justificación razonable.</p>

<p>Si vencido este término no se ha llevado a cabo la imputación o el archivo, el fiscal que esté conociendo del proceso será relevado del caso y se designará otro fiscal, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, quien deberá resolver sobre la formulación de imputación o el archivo en un término perentorio de sesenta (60) días, contados a partir del momento en que se le asigne el caso, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar para el fiscal sustituido de la actuación.</p> <p>El fiscal que no cumpla con los términos establecidos anteriormente para los casos señalados en la Ley incurrirá por esa sola conducta a título de omisión en causal de mala conducta, compulsándose copias de inmediato al Consejo Superior de la Judicatura para el inicio de la investigación disciplinaria.</p> <p>Lo previsto en este párrafo no obstará para que se pueda disponer la reapertura del caso cuando exista mérito para ello.</p> <p>Parágrafo 3°. En los procesos por delitos de competencia de los jueces penales del circuito especializados, por delitos contra la Administración Pública y por delitos contra el patrimonio económico que recaigan sobre bienes del Estado respecto de los cuales proceda la detención preventiva, los anteriores términos se duplicarán cuando sean tres (3) o más los imputados o los delitos objeto de investigación.</p>	<p>Si vencido este término no se ha llevado a cabo la imputación o el archivo, el fiscal que esté conociendo del proceso será relevado del caso y se designará otro fiscal, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, quien deberá resolver sobre la formulación de imputación o el archivo en un término perentorio de sesenta (60) días, contados a partir del momento en que se le asigne el caso.</p> <p>Lo previsto en este párrafo no obstará para que se pueda disponer la reapertura del caso cuando exista mérito para ello.</p> <p>Parágrafo 3°. En los procesos por delitos de competencia de los jueces penales del circuito especializados, por delitos contra la Administración Pública y por delitos contra el patrimonio económico que recaigan sobre bienes del Estado respecto de los cuales proceda la detención preventiva, los anteriores términos se duplicarán cuando sean tres (3) o más los imputados o los delitos objeto de investigación.</p>
<p>Artículo 3°. Modifíquese el artículo 201 de la Ley 906 de 2004, el cual quedará así:</p> <p><b>“Artículo 201.</b> Órganos de Policía Judicial Permanente. Ejercen permanentemente las funciones de policía judicial los servidores investidos de esa función, pertenecientes al Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación y a la Policía Nacional, por intermedio de sus dependencias especializadas.</p> <p>Parágrafo 1°. En los lugares del territorio nacional donde no hubiere miembros de policía judicial de la Policía Nacional, estas funciones las podrá ejercer la Policía Nacional.</p> <p>Parágrafo 2°. La Fiscalía General de la Nación contará con una Unidad Especial de Investigación de delitos priorizados cometidos contra la Infancia y la Adolescencia, con equipos técnicos y profesionales suficientes e idóneos del Cuerpo Técnico de Investigación para desarrollar el programa metodológico trazado por el ente acusador. Esta Unidad Especial funcionará de conformidad con lo normado en la Ley y en el estatuto orgánico de la Fiscalía General de la Nación.</p> <p>Parágrafo 3°. La Unidad Especial de Investigación de Delitos Priorizados cometidos contra menores de edad operará de forma articulada y bajo el principio de colaboración armónica entre sus distintos miembros, los cuales serán funcionarios de la Fiscalía General de la Nación, Cuerpo Técnico de Investigación Judicial, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensorías de Familia, Defensores Públicos, Jueces de Garantías y Jueces de Conocimiento. La conformación de la Unidad Especial de Investigación de Delitos Priorizados cometidos contra menores de edad será reglamentada conforme al estudio de cargas que se contempla en el artículo siguiente.</p>	<p>Sin modificaciones</p>
<p>Artículo 4°. En un plazo de seis (6) meses contados a partir de la expedición de la presente ley, deberá definirse la creación, conformación y ubicación de la Unidad Especial de Investigación de Delitos Priorizados cometidos contra menores de edad, conforme a lo establecido en el estudio de carga presentado por la Fiscalía General de la Nación y el Consejo Superior de la Judicatura. Lo anterior, sin perjuicio de que en el estudio de carga participen, según sean</p>	<p>Sin modificaciones</p>

requeridos, el Cuerpo Técnico de Investigación Judicial, la Policía de Infancia y Adolescencia, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), Consejería Presidencial para la Niñez, Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer y Adolescencia, así como la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales.	
<p>Artículo 5°. En el Presupuesto General de la Nación se deberá garantizar de manera progresiva un porcentaje razonable para la financiación de la Unidad Especial para la investigación de delitos priorizados cometidos contra la infancia y la adolescencia, y en general para la consecución de las labores de investigación por parte de la Fiscalía General de la Nación. Sin perjuicio de lo anterior, las fuentes de financiación también podrán provenir de aportes otorgados por cooperación internacional.</p> <p>Parágrafo. Este porcentaje variará positiva o negativamente conforme a los resultados obtenidos en las labores de la unidad y el impacto que tengan en la administración de justicia, para lo cual anualmente se hará la calificación de este elemento.</p>	Sin modificaciones
Artículo 6°. Establézcase el término perentorio de un (1) año contado a partir de la vigencia de la presente Ley para que la Fiscalía General de la Nación proceda con la reglamentación e implementación de lo aquí previsto.	Sin modificaciones
Artículo 7. Vigencia y Derogatorias. La presente Ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.	Sin modificaciones

### Proposición

Una vez reunidos los integrantes de la subcomisión, habiendo estudiado el texto originalmente presentado, la proposición presentada por el Honorable Senador Eduardo Pacheco, las observaciones presentadas y los argumentos de las mismas, expresados en el debate el pasado miércoles 8 de septiembre de 2021, y en la reunión de la subcomisión, nos permitimos proponer el siguiente texto para la discusión y votación por la Comisión Primera Constitucional Permanente del Senado al Proyecto de ley número 481 de 2021 Senado, 124 de 2020 Cámara, *por la cual se modifican los artículos 175 y 201 de la Ley 906 de 2004, con el fin de establecer un término perentorio para la etapa de indagación, tratándose de delitos graves realizados contra los niños, niñas y adolescentes, se crea la Unidad Especial de Investigación de Delitos Priorizados Cometidos contra la Infancia y la Adolescencia, y se dictan otras disposiciones.*

**TEXTO PROPUESTO POR LA  
SUBCOMISIÓN, PROYECTO DE LEY  
NÚMERO 481 DE 2021 SENADO, 124 DE 2020  
CÁMARA**

*por la cual se modifican los artículos 175 y 201 de la Ley 906 de 2004, con el fin de establecer un término perentorio para la etapa de indagación, tratándose de delitos graves realizados contra los niños, niñas y adolescentes, se crea la Unidad Especial de Investigación de Delitos Priorizados Cometidos contra la Infancia y la Adolescencia, y se dictan otras disposiciones*

### EL CONGRESO DE COLOMBIA

#### DECRETA:

Artículo 1°. *Objeto.* Modificar los artículos 175 y 201 de la Ley 906 de 2004, a fin de establecer un término de seis (6) meses, en el cual la Fiscalía General de la Nación deberá formular imputación de cargos o archivar motivadamente la indagación, en delitos que se ejerzan en contra de menores de edad y crear la Unidad Especial de Investigación de Delitos Priorizados, cometidos contra menores de edad.

Artículo 2°. Modifíquese el artículo 175 de la Ley 906 de 2004, el cual quedará así:

**“Artículo 175. Duración de los Procedimientos.** El término de que dispone la Fiscalía para formular la acusación o solicitar la preclusión no podrá exceder de noventa (90) días contados desde el día siguiente a la formulación de la imputación, salvo lo previsto en el artículo 294 de este código.

El término será de ciento veinte (120) días cuando se presente concurso de delitos, o cuando sean tres o más los imputados o cuando se trate de delitos de competencia de los Jueces Penales de Circuito Especializados.

La audiencia preparatoria deberá realizarse por el juez de conocimiento a más tardar dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la audiencia de formulación de acusación.

La audiencia del juicio oral deberá iniciarse dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la conclusión de la audiencia preparatoria.

Parágrafo 1°. La Fiscalía tendrá un término máximo de dos años contados a partir de la recepción de la noticia *criminis* para formular imputación u ordenar motivadamente el archivo de la indagación. Este término máximo será de tres años cuando se presente concurso de delitos, o cuando sean tres o más los imputados. Cuando se trate de investigaciones por delitos que sean de competencia de los jueces penales del circuito especializado el término máximo será de cinco años.

Parágrafo 2°. Tratándose de los delitos de homicidio (Art. 103 C.P.), feminicidio (Art. 104A C.P.), inducción o ayuda al suicidio (Art. 107 C.P.), delitos contra la libertad individual y otras garantías (Capítulos I, II, IV y V del Título III C.P.), violencia intrafamiliar (Art. 229 C.P.) o de delitos contra la libertad, integridad y formación sexual (Título IV C.P.), perpetrados contra menores de dieciocho (18) años, la Fiscalía tendrá un término de seis (6) meses contados a partir de la recepción de la noticia criminal para formular la imputación u ordenar mediante decisión motivada el archivo de la indagación, prorrogables por una sola vez hasta por seis (6) meses más cuando medie justificación razonable.

Si vencido este término no se ha llevado a cabo la imputación o el archivo, el fiscal que esté conociendo del proceso será relevado del caso y se designará otro fiscal, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, quien deberá resolver sobre la formulación de imputación o el archivo en un término perentorio de sesenta (60) días, contados a partir del momento en que se le asigne el caso.

Lo previsto en este parágrafo no obstará para que se pueda disponer la reapertura del caso cuando exista mérito para ello.

Parágrafo 3°. En los procesos por delitos de competencia de los jueces penales del circuito especializados, por delitos contra la Administración Pública y por delitos contra el patrimonio económico que recaigan sobre bienes del Estado respecto de los cuales proceda la detención preventiva, los anteriores términos se duplicarán cuando sean tres (3) o más los imputados o los delitos objeto de investigación”.

Artículo 3°. *Modifíquese el artículo 201 de la Ley 906 de 2004, el cual quedará así:*

“**Artículo 201.** Órganos de Policía Judicial Permanente. Ejercen permanentemente las funciones de policía judicial los servidores investidos de esa función, pertenecientes al Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación y a la Policía Nacional, por intermedio de sus dependencias especializadas.

Parágrafo 1°. En los lugares del territorio nacional donde no hubiere miembros de policía judicial de la Policía Nacional, estas funciones las podrá ejercer la Policía Nacional.

Parágrafo 2°. La Fiscalía General de la Nación contará con una Unidad Especial de Investigación de delitos priorizados cometidos contra la Infancia y la Adolescencia, con equipos técnicos

y profesionales suficientes e idóneos del Cuerpo Técnico de Investigación para desarrollar el programa metodológico trazado por el ente acusador. Esta Unidad Especial funcionará de conformidad con lo normado en la Ley y en el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la Nación.

Parágrafo 3°. La Unidad Especial de Investigación de Delitos Priorizados cometidos contra menores de edad operará de forma articulada y bajo el principio de colaboración armónica entre sus distintos miembros, los cuales serán funcionarios de la Fiscalía General de la Nación, Cuerpo Técnico de Investigación Judicial, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensorías de Familia, Defensores Públicos, Jueces de Garantías y Jueces de Conocimiento. La conformación de la Unidad Especial de Investigación de Delitos Priorizados cometidos contra menores de edad será reglamentada conforme al estudio de cargas que se contempla en el artículo siguiente.

Artículo 4°. En un plazo de seis (6) meses contados a partir de la expedición de la presente Ley, deberá definirse la creación, conformación y ubicación de la Unidad Especial de Investigación de Delitos Priorizados cometidos contra menores de edad, conforme a lo establecido en el estudio de carga presentado por la Fiscalía General de la Nación y el Consejo Superior de la Judicatura. Lo anterior, sin perjuicio de que en el estudio de carga participen, según sean requeridos, el Cuerpo Técnico de Investigación Judicial, la Policía de Infancia y Adolescencia, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane), Consejería Presidencial para la Niñez, Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer y Adolescencia, así como la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales.

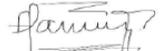
Artículo 5°. En el Presupuesto General de la Nación se deberá garantizar de manera progresiva un porcentaje razonable para la financiación de la Unidad Especial para la investigación de delitos priorizados cometidos contra la infancia y la adolescencia, y en general para la consecución de las labores de investigación por parte de la Fiscalía General de la Nación. Sin perjuicio de lo anterior, las fuentes de financiación también podrán provenir de aportes otorgados por cooperación internacional.

Parágrafo. Este porcentaje variará positiva o negativamente conforme a los resultados obtenidos en las labores de la unidad y el impacto que tengan en la administración de justicia, para lo cual anualmente se hará la calificación de este elemento.

Artículo 6°. Establézcase el término perentorio de un (1) año contado a partir de la vigencia de la presente Ley para que la Fiscalía General de la Nación proceda con la reglamentación e implementación de lo aquí previsto.

Artículo 7°. *Vigencia y derogatorias.* La presente Ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

De los Honorables Congresistas,

 <b>ESPERANZA ANDRADE</b> Senadora de la República	 <small>EXCELENTÍSIMA</small> <b>SOLEDAD TAMAYO TAMAYO</b> Senadora de la República
 <b>EDUARDO EMILIO PACHECO CUELLO</b> Honorable Senador de la República	<b>TEMÍSTOCLES ORTEGA</b> Senador de la República
<b>IVAN LEONIDAS NAME</b> Senador de la República	

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la ponente Coordinadora, Honorable Senadora Esperanza Andrade Serrano:**

Gracias, Presidente, además quiero pues por supuesto, también agradecerle que me haya permitido llegar de manera presencial a hacer esta exposición, que me parece muy importante y ojalá la Comisión Primera acoja este Proyecto de ley, que venimos discutiendo ya en 2 sesiones.

Le decía yo al senador Roosevelt que esta discusión la había traído precisamente él en la reunión pasada, cuando se discutió el Proyecto y efectivamente el concepto del Consejo Superior de Política Criminal es negativo para este Proyecto, lo discutimos y por esa situación usted decidió conformar, Presidente, la comisión accidental para que se discutiera este el concepto y las demás observaciones que hizo en su momento, por ejemplo, el Senador Pacheco.

Esta subcomisión fue conformada por el Senador Temístocles Ortega, Eduardo Emilio Pacheco, Soledad Tamayo, Iván Name y Esperanza Andrade, ya rendimos el informe de las subcomisiones del 21 de septiembre, en la reunión pasada y en la de hoy, pues quiero decirle al Senador Roosevelt que finalmente también se le invitó a que participara de la subcomisión, para que pudiésemos discutir las inquietudes que él tenía.

Claramente, Senador Roosevelt, el concepto es negativo, pero hemos dicho desde la Comisión, que si bien es respetable un concepto del Consejo Superior de Política Criminal no es vinculante, ni nos obliga, hemos estado revisando el concepto y efectivamente lo que dice el Consejo Superior es que no estaría de acuerdo con la creación de esa unidad especial que se propone en el Proyecto, para investigar estos delitos.

Hicimos claridad en varios temas ese día y quiero recordarle un poco a la Comisión, en qué puntos hicieron énfasis los Honorables Senadores, que hacían observaciones sobre algunos puntos específicos, en especial les parecía a algunos que los términos eran muy cortos, tuvimos la ocasión de aclarar que ese

término se podría ampliar en 1 año, no en los 6 meses iniciales, para aquellos que manifestaban la duda de que de pronto el término fuera muy corto, para esa investigación que debe hacer la Fiscalía en la primera etapa.

También les dijimos en su momento, que no se trataba de crear una oficina especial con una erogación, sino que de los mismos funcionarios de la Fiscalía se destinara un cuerpo especial para esta investigación, eso no le va a representar a la Fiscalía por supuesto una erogación, ni más funcionarios que tengan que dedicarse solamente a esto, sino que haya unos funcionarios especializados en la materia, dentro de los que ya vienen en esa unidad especial de investigación de delitos priorizados, como lo estamos llamando.

Otra de las observaciones que se hizo y se acogió la proposición del Senador Pacheco, es que no se fuera a sancionar, Presidente, a los fiscales con mala conducta, por no concluir con una investigación en esta etapa, se decidió eliminar en el informe de subcomisión ese artículo o ese párrafo que traía el artículo 2º, atendiendo la observación del Senador Pacheco.

De tal manera que yo quiero recordarles, este es un Proyecto de 7 artículos, en donde el objeto principal del Proyecto es que se debe formular la imputación de cargos y se establece un término de 6 meses que se debe imputar o archivar, motivando por qué se archiva, en delitos que se ejerzan en contra de menores de edad y crear la Unidad Especial de Investigación de Delitos Priorizados, cometidos contra menores de edad.

Así que, para la respuesta al Senador Roosevelt, sí, Senador, sí hay concepto negativo de este proyecto, pero reitero, no nos obliga el concepto a no aprobar el Proyecto de ley, cuando hemos definido claramente Senador, que realmente la impunidad que existe hoy para la investigación de estos delitos contra nuestros niños tiene un alto porcentaje de impunidad, del 97% de esos casos que son denunciados, solamente el 3% se investigan.

De manera que nosotros creemos que es urgente, urgente impulsar esta etapa de indagación, para que a su vez la Fiscalía de manera corta y precisa, pueda llegar a un resultado o de imputar o de archivar, pero realmente lo dije en la Comisión pasada, no es posible que si no pudimos con el Proyecto de prisión perpetua revisable para violadores de niños, porque la Corte Constitucional lo declaró inconstitucional, pues tampoco podemos entonces abreviarle términos a la Fiscalía para la investigación de los delitos contra nuestros niños.

Me parece que el Proyecto de ley como tal tiene una bonita finalidad y al Senador Roosevelt se le invitó a que participara de la subcomisión, se le invitó a su asesor y nunca asistieron, para poder discutir esto en la subcomisión.

Así que yo insisto, por supuesto, en que es importante aprobar este Proyecto de ley que beneficia

a nuestros niños y sé que independientemente de si somos partido de gobierno, como lo dije la vez pasada, o si somos oposición, los derechos de nuestros niños priman, son los intereses principales los que nos deben mover a que de verdad nuestros niños tengan unas garantías, que sus derechos se les protejan y que cuando son violentados, por supuesto el aparato judicial funcione y hoy no está funcionando, Presidente, hoy tenemos de impunidad el 98% de estos delitos que se denuncian.

Así que, con esta breve explicación se discutió, el concepto sí es negativo, pero yo reitero que se puede aprobar el proyecto, así sea el concepto negativo en este momento del Consejo Superior de Política Criminal.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo:**

Gracias, Presidente, no puedo pasar por alto lo afirmado por la doctora Andrade, ponente de este Proyecto, en el sentido de que se me invitó a la subcomisión, yo primero, no fui incluido en la subcomisión designada por el señor Presidente, y segundo, no sabía que me habían invitado, es posible que se hayan comunicado con alguno de mis asesores y ellos no me lo hayan informado.

Lamento no haber podido estar, porque hubiera insistido en la improcedencia de este Proyecto, no solamente por lo que dice el Consejo de Política Criminal, algunos mensajes me están llegando hoy para que diga, por ejemplo, que dejen de hacer política con los niños, sobre todo en una etapa pre-electoral y esto no lo digo por la doctora Andrade, lo digo porque exactamente es la percepción que se tiene, que el Congreso de la República presenta esta clase de proyectos, generalmente en estas etapas.

En otros proyectos que hemos discutido en estos días se nos ha dicho a nosotros exactamente lo mismo, se nos ha dicho populistas, se nos ha dicho que lo que queremos es impactar la opinión porque estamos cerca del debate electoral.

Yo, lo primero que debo advertir también en este sentido, es que yo no soy candidato al Congreso, yo no voy a regresar al Congreso de la República, de manera que, lejos estoy yo de querer generar estas polémicas, para ganar alguna opinión que me sirva en un debate electoral.

Lo otro es que, efectivamente, usted tiene razón, doctora Andrade, me da pena con usted porque le aprecio, le respeto, pero lo que usted dice es cierto, pero no lo comparto, el concepto no obliga, eso es cierto, pero para algo se pide y no es para pasar por alto lo dicho por quienes saben de este tema de política criminal, en la Comisión Primera está Luis Fernando Velasco, que es miembro de ese Consejo Superior de Política Criminal y yo quisiera escucharlo en una intervención, a propósito del Proyecto.

Lo que no puede hacer una Comisión es pasar por alto un concepto tan serio como el del Consejo Superior de Política Criminal, que ha dado en este caso específico y si uno quisiera sobrepasar ese

concepto, yo creo que lo que debiera tener es mejores argumentos.

Se ha esgrimido aquí que el proyecto apunta a eliminar o a disminuir o a evitar la impunidad que se presenta en los delitos contra los niños, contra los menores y a propósito de eso, ¿saben qué dice el Consejo de Política Criminal?, dice lo siguiente, página 5 del concepto: Si bien el fin de la iniciativa legislativa es la celeridad y efectividad de las investigaciones adelantadas por parte de la Fiscalía General de la Nación, no resulta conveniente acortar los tiempos con los que cuenta el ente acusador para formular la respectiva imputación, teniendo en cuenta que debido al alto número de procesos adelantados por el aparato judicial colombiano, esta propuesta podría significar a un aumento en el número de personas puestas en libertad por vencimiento de términos, lo que representaría un riesgo inminente para las víctimas.

Eso debiera ser suficiente, para que la Comisión Primera desistiera de este Proyecto, además se pronuncia, como lo leí inicialmente, en la parte final del concepto: El Consejo de Política Criminal en contra de la creación de una nueva dependencia.

Aquí lo que se ha dicho es que no se va a crear ninguna dependencia, pero el Consejo de Política Criminal igualmente teniendo en cuenta eso, hace algunas observaciones y dice que ya existe una unidad especializada en esta clase de delitos en la Fiscalía General de la Nación.

De manera que no hay nada, desde mi punto de vista, que justifique la aprobación de este Proyecto y esto nada tiene que ver con mis posturas políticas, no tiene nada que ver con mi distanciamiento del gobierno, no tiene nada que ver con eso, simple y llanamente es mi opinión, con respecto a un tema que yo creo que finalmente no soluciona el problema que pretende solucionar, el problema de la impunidad a la que hacía referencia la doctora Andrade, no queda resuelto con la aprobación de este Proyecto, la impunidad tiene que ver no solamente con la congestión, tiene que ver... Ya, ya, ya, gracias, termino, muy brevemente, simplemente para decir que, la impunidad no solamente tiene que ver con estos términos que tiene la Fiscalía, para la investigación o los que tiene el juez para dictar sentencia, la impunidad no tiene nada que ver con eso y, por el contrario, si tuviera que ver acortarle los términos, creo que generaría aún más sensación de impunidad en esa clase de procesos.

Yo lamentablemente no puedo acompañar el Proyecto, lo voy a votar negativo y convoco a la Comisión, a que tenga en cuenta todas las observaciones que ha hecho el Consejo de Política Criminal, para tomar una decisión en el proyecto, gracias.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la Honorable Senadora Paloma Valencia Laserna:**

Muchísimas gracias, señor Presidente, es lo siguiente, yo creo que no podemos caer en esta especulación de que cuando la Corte Constitucional

declara inconstitucional la cadena perpetua para violadores, entonces dejemos todo así, evidentemente cuando cada hora están violando un niño en Colombia, cuando usted encuentra casos tan aberrantes como el de ese señor Manolo, en un kínder, en una guardería, prácticamente de bebés, que viola entre 12 y 15 niños, y tenemos una justicia con 96% de impunidad, yo creo que sí hay que tomar medidas.

Y yo creo que este Proyecto es un buen intento, de darle prioridad a un delito que es espeluznante y que tiene que ver con una decisión del Congreso de la República, de hacer algo sobre un problema que existe y que hay que solucionar.

Yo no puedo creer que alguien diga que buscar solucionar la impunidad frente a la violencia sexual contra los niños es politiquería, no señor, todo lo contrario, es una respuesta de los colombianos que estamos preocupados y que estamos cansados de ver que la justicia no opere en estos casos.

Y tampoco es cierto, porque la nueva redacción que he conocido del informe de conciliación o del informe que hizo la subcomisión, lo que dice es que el hecho de que se acorten los tiempos, como lo ha reiterado varias veces la Corte Suprema de Justicia, no significa ni que prescriba el delito, ni que se pierda la posibilidad de que se avance en eso.

Entonces, yo diría, señor Presidente, que todo lo contrario, aquí lo que el Congreso de la República tiene que hacer es encontrar soluciones para los problemas que tienen los colombianos y uno oye el clamor ciudadano, que es que haya justicia para cuando hay violencia sexual contra los niños.

Este es un Proyecto que busca acelerar, para que los procesos no terminen en impunidad, que es en lo que terminan todos y que no significa en ningún caso que se vayan a recortar los términos ni de prescripción, ni que la Fiscalía General de la Nación pierda las facultades de investigación, porque los tiempos sean más cortos, todo lo contrario, le dice que este tipo de delitos son prioritarios para la sociedad colombiana y que lo que queremos es que se investiguen de manera prioritaria. Porque no podemos seguir con que cada hora estén violando un niño de Colombia, no le podemos decir a los colombianos, que tenían esperanza en la cadena perpetua para violadores, que como se cayó, ahora todo va a seguir igual, ¡que viva la impunidad!, no, yo creo que sí tenemos que hacer algo y que si este Proyecto de hecho un muy buen inicio, que ojalá lo vayamos complementando a lo largo de toda la discusión, para salir al final con un excelente Proyecto que le dé respuesta al dolor de esas madres y padres, y familias, que han sufrido en carne propia lo que es la violencia sexual contra los niños. Gracias, señor Presidente.

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Temístocles Ortega Narváez:**

Muchas gracias a usted, a todos los miembros de la Comisión, decía que por generosidad suya fui comisionado para hacer parte de la subcomisión, que debería evaluar lo que en el debate anterior dijimos

sobre este Proyecto, yo en atención a esa delegación, debo informar que yo no suscribo el informe de la subcomisión, no estoy de acuerdo con lo que allí se consigna.

Mi posición sigue siendo la de que, como se anotó en el debate anterior, este Proyecto que por supuesto, como dije del Consejo Superior de Política Criminal, tiene la mejor intención de contribuir a enfrentar los delitos cometidos contra nuestros niños, niñas y adolescentes en materia sexual, de una forma más eficaz.

Pero por supuesto, la intención sola no es suficiente, este Proyecto tiene como finalidad disminuir el tiempo para la formulación de la imputación o el archivo de este tipo de delitos, disminuirlo de 2 años que es el tiempo actual, consagrado en la norma, a un tiempo de 6 meses, prorrogable por otros 6 meses, es decir, a un tiempo de un año.

Ese solo mecanismo de disminución del término, para hacer la imputación o para archivar, pues no tiene, no tiene de ninguna manera de por sí, la virtud de enfrentar la impunidad, no la tiene, no se enfrenta a la impunidad de un delito solamente disminuyendo términos, eso por supuesto no es posible aceptarlo, tiene además la circunstancia de que, si no se produce la imputación o el archivo, el proceso continuará en manos de otro Fiscal, quien debe resolver en un plazo perentorio de 60 días.

Yo he tenido discusiones y conversaciones en estos días, con los jueces encargados de investigar estos delitos, he hecho con ellos averiguaciones sobre estos temas, es decir, con quienes están hoy al frente de estas investigaciones, en algunas partes del país, ninguno, sin excepción, está de acuerdo con el Proyecto, por el contrario, ellos son conscientes de que este tipo de delitos, que tienen una alta impunidad, la tienen pues en función de que, estos delitos son cometidos en buena parte por parientes de las víctimas o personas muy allegadas, desde ahí empieza a parecer dificultades para la denuncia de estos delitos.

Sigue la consecución de la prueba, lograr elementos probatorios para que estos delitos puedan ser llevados a una sentencia condenatoria, es extremadamente difícil, a eso agrégale la cantidad de procesos hoy sobre estos hechos, que están siendo investigados, es decir, la congestión judicial es tal, que no es posible ni siquiera en los dos años que están hoy consagrados en la norma, lograr el material probatorio suficiente, para hacer la imputación.

Si ello no se puede lograr en dos años y no se logra, pues repito por la congestión y porque el elemento probatorio en estos procesos, es extremadamente difícil y tiene que haber también esto pues con la cantidad de fiscales que están en el país y con las normas procesales que establecen la asunción de esa prueba y con los apoyos que tiene el Estado colombiano, particularmente la Fiscalía, en materia de investigación.

De manera que el problema es mucho más complejo, que simplemente la reducción de un

término, agréguele además de esto, que el Fiscal que recibiría el caso, porque lo que se va a presentar sin ninguna duda, es que muchos de estos procesos, la inmensa mayoría, van a ir para que sean investigados por otro Fiscal, en razón a que, repito, si no han podido en 2 años lograr la prueba suficiente para imputar, pues menos la van a conseguir en 6 meses, esa es una proyección casi que tiene un sentido lógico.

En consecuencia, el fiscal que reciba la investigación, que apenas la conoce, pues no tiene elementos para poder tomar decisiones en 60 días, si no la pudo tomar el anterior en 2 años o en el término que establece este proyecto de 1 año, ¿de dónde sale el argumento para pensar que el nuevo fiscal en 60 días sí lo va a hacer? No hay ningún argumento que permita...

...Repito, muchas gracias, Presidente, no hay ningún elemento, ningún argumento para inferir que el nuevo fiscal que recibiría el proceso, puede imputar u obtener elementos para archivar el proceso en 6 meses.

De manera que este proceso versa, sin duda alguna, de manera exclusiva en el tema de la reducción del término, para hacer la imputación archivo y claro, repito, ese elemento solamente de reducir términos no puede argumentarse que sea un elemento sustancial para luchar contra la impunidad, no se lucha así contra la impunidad, no, no hay ninguna hasta ahora evidencia en ningún proceso, ni en este ni en ninguno, en el cual se establezca que al reducir términos, automáticamente la consecuencia inmediata es que aumenta la productividad de un fiscal o un juez, en este caso en materia de autos de imputación o de archivo.

De manera que, desde ese punto de vista, pues no tiene este Proyecto ninguna virtud para atacar la impunidad rampante y por supuesto inaceptable contra este tipo de delitos.

Adicionalmente, el Proyecto, pues sí crea, la expresión crear sí aparece en el texto del Proyecto, de una entidad de la Fiscalía...

...Gracias, Presidente, el Proyecto sí crea una entidad en la Fiscalía para investigarlo, entidad que por supuesto, organismo que ya está creado en la investigación y establece también una consideración de que, todos los actores de una investigación como esta, investigadores judiciales, personal del CTI, Policía Judicial, Fiscalía, juzgados en general, trabajen de manera armónica, bueno, esa es una expresión por supuesto debe ser reiterativa, es tautológica, porque el mandato de que el estado actúe armónicamente, pues es un mandato que está ya en la Constitución y ha sido reiterado pues en muchas normas.

De manera que por esas consideraciones, señor Presidente, yo no estoy de acuerdo con el Proyecto, repito, no suscribo cualquier informe de la subcomisión y, por el contrario, estoy presentándole a su señoría una proposición para que se archive este Proyecto. Muchas gracias, señor Presidente.

### **La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Alexander López Maya:**

Presidente, gracias, bueno, yo no creo que exista en este Congreso, bueno, yo hasta allá no llego, alguna persona que quiera oponerse a garantizar los derechos de nuestros niños y nuestras niñas en Colombia, en tratándose especialmente pues de todos los crímenes que se cometen contra ellos, especialmente el abuso sexual, o sea, creo que en eso podríamos ponernos de acuerdo rápidamente.

Y esto, pues, obviamente pasa por una obligación también que tenemos nosotros como legisladores y como Congreso, a buscar a toda costa, Senadora Esperanza, pues no solamente evitar la impunidad, sino también a generar todas las condiciones que eviten la agresión a nuestros niños y especialmente este tipo de agresiones y de infamias, pues que naturalmente todos y todas rechazamos.

Pero lo que uno no puede tampoco, es dejar pasar en una discusión de estas, pues pretender que una reforma al Código Penal, en este caso reduciendo los términos de la investigación o creando una unidad especial, pues solo con ello nosotros vayamos a proteger a los niños en Colombia, eso la verdad, eso no se puede plantear así.

Además porque el Estado colombiano en su conjunto, el Gobierno nacional, no solamente este, los anteriores también y lo que ha sido la estructura de cómo se gobierna en Colombia y el Congreso de Colombia, ¿sí?, no le ha dado la importancia, ni tampoco ha defendido integralmente a los niños en Colombia, como es nuestro mandato y nuestro deber, no solamente constitucional sino también humano y obviamente, eso pasa por generar acciones contundentes para ello.

Miren, aquí con varios congresistas, que inclusive hacemos parte de la Comisión de Derechos Humanos, en un esfuerzo diríamos nosotros colectivo interesante, que lo voy a tener como parte de mis memorias en mi paso por el Congreso, presentamos 21 proposiciones desde la Comisión de Derechos Humanos, al Plan Nacional de Desarrollo del Gobierno de Iván Duque, todos encaminados a construir una política integral, Senadora Esperanza, para proteger los derechos de los niños y las niñas en Colombia y eso fue negado por las mayorías del Congreso y fue negado también por el Gobierno del Presidente Iván Duque y sus ministros.

O sea, desde ahí vienen ya las fallas y esa protección ¿esas protecciones en qué radicaban? En garantizarles a los niños y las niñas su seguridad alimentaria, en garantizarles su educación, en garantizarles la recreación, en garantizar una atención personalizada en los sitios de difícil acceso, en las zonas marginales, en las zonas rurales, todo eso era diríamos nosotros, una estructura integral para la atención y la protección de los niños, inclusive eso lo coordinamos con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en su momento, lo coordinamos con Unicef y se coordinaron con una cantidad de organizaciones, que tienen que ver con la protección a los niños y fueron rechazadas

por el Congreso de Colombia, fueron rechazadas y fueron firmadas por todos los partidos que estamos aquí en este Congreso.

¿Y fueron rechazadas por qué? Porque generaban costos y generaban costos que en últimas no son costos, sino es una inversión en la protección de los niños y en ese sentido, este Congreso y el Gobierno del presidente Iván Duque le han dado la espalda históricamente a la niñez colombiana.

Y entonces nosotros hoy nos estamos aplicando, Senadora Esperanza, ¿sí?, a la situación después, inclusive, de que los niños ya han sido afectados y violentados; entonces, creyendo pues que, con modificaciones a los procedimientos, entonces nosotros vamos a garantizar pues que nuestros niños estén protegidos, no, la mejor forma de garantizar que no haya impunidad es que nuestros niños no tengan ningún tipo de agresión, ni ningún tipo de afectación, eso es lo que tenemos que hacer.

Pero hasta tanto nosotros no garanticemos la protección de los niños, pues van a haber todo tipo de delitos y vejámenes contra la infancia en Colombia, entonces aquí hay que primero, sí, es de manera integral proteger a nuestros niños y a nuestros menores y creo que esa es una decisión que podemos tomar como Congreso, como gobierno y no con este tipo de medidas.

Mire, yo voy a plantear las cosas así, señor Presidente, reducir los términos de la investigación y yo comparto en eso, el criterio de la doctora Esperanza Andrade, en el sentido de que no es obligatorio el concepto pues que se emitió por parte del Consejo de Política Criminal, comparto ese mismo criterio y yo creo que el Congreso no puede perder su autonomía, pienso que este tipo de conceptos son análisis importantes que debemos tener en cuenta, pero hay algo que hablando uno con fiscales y con jueces, que han estado toda su vida diríamos nosotros en la rama, pues ellos plantean que la...

...Le, agradezco Presidente, entonces le decía que ese concepto si bien no nos obliga, sí genera una postura de fiscales y jueces, como los que también hemos hablado y plantean pues que la investigación es una sola y que, en ese sentido, pues esto tampoco ayudaría en la reducción de la impunidad.

Si se trata de crear la Unidad Especial de Investigación, pues hombre, esa es una decisión política que debe tomar el Fiscal General, de hecho existe una unidad, lo que tiene que pasar es que el Fiscal y la misma Policía Nacional deben dirigir más recursos a fortalecer efectivamente esa Unidad Especial de Investigación de este tipo de delitos y crímenes contra nuestros menores, pues para que obviamente haya un mejor manejo en las investigaciones y las personas encargadas de las investigaciones, ya sea la Policía Judicial o ya sean los miembros del CTI y el mismo Fiscal, pues obviamente tengan las herramientas para evitar la impunidad.

Pero usted va y habla con un investigador del CTI, que tiene el caso por ejemplo de un menor, sí, que

tiene el caso por ejemplo de un menor, usted habla con ese funcionario del CTI y va a decir: no, pero es que yo además de este caso del menor tengo otros casos y finalmente no tengo condiciones para hacerlo, se requiere más personal, se requiere más elementos de investigación para poder evitar esto.

Entonces, yo creo que aquí lo que hay que hacer también es fortalecer la rama, en este caso la Fiscalía, con recursos, con personal y con equipos, pues para que esta unidad de investigación, pueda efectivamente dar una pelea real y técnica contra la impunidad, pero no es justamente pues a través de este mecanismo, que perfectamente podría resumirse en función de una verdadera acción desde el Estado, desde el Gobierno del presidente Iván Duque.

Que inclusive y para terminar, Presidente, para no molestar tanto, en el Presupuesto General de la Nación, leyendo pues el presupuesto, encontré que lo solicitado por el ICBF para la atención a la primera infancia, especialmente a los niños entre 0 y 5 años, es un tema que me la ha aplicado mucho tiempo, lo solicitado en el Presupuesto General de la Nación fue reducido en 1.1 billones de pesos, lo cual va a dejar a miles de niños sin atención integral en el país.

La pregunta que yo me hago es de qué se habla entonces aquí, si por un lado se pretende evitar la impunidad frente a este tipo de crímenes contra menores y por otro lado, se desatiende a miles de niños que van a quedar expuestos no solamente a merced de sus propios familiares, en muchos de los casos como se ha dicho acá, sino a merced también de esos depravados, que obviamente están generando ese tipo de agresiones a los menores, si el mismo gobierno del presidente Iván Duque le niega la posibilidad a una misma entidad como el ICBF, que está solicitando recursos para garantizar la atención de los niños y le recortan en 1.1 billones lo solicitado para la atención en la primera infancia, a los menores de entre 0 y 5 años.

Entonces, aquí lo que verdaderamente, es una actitud absolutamente diríamos nosotros incorrecta, por no darle otro nombre, que finalmente por un lado no se garantiza la atención real a los menores, en los recursos públicos que deben ser priorizados en los menores, sí, recortados en este caso en el Presupuesto General de la Nación, de 1.1 billones para la atención integral de los menores, que van a quedar con mayor riesgo y en este caso pues se plantea que con estos proyectos pues garantizaríamos pues acabar con la impunidad.

Y yo vuelvo y reitero, la mejor forma de acabar con la impunidad es que este tipo de crímenes no se cometa en contra de nuestros niños, ¿y cómo no se comete?, pues cuidando a los niños y protegiéndolos como es nuestra obligación constitucional y humana.

Dejo ahí, señor Presidente, y en ese sentido, pues tenía unas proposiciones, las voy a retirar y pues obviamente no voy a acompañar el Proyecto, muchas gracias, señor Presidente.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Gracias, Senador Alexánder López. Vamos a someter el archivo primero, del Senador Temístocles Ortega.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Alexánder López Maya:**

Representante Vallejo, un abrazo, hombre, solidario y fraterno, mucha fuerza, mucha energía representante Vallejo, nuestra solidaridad de verdad, mucha solidaridad a su familia y a la Policía, en este caso tan horrible de su hermano y de verdad le enviamos un abrazo desde aquí desde la Comisión Primera, Representante.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:**

Qué es el señor exsenador, amigo nuestro y un hombre pues que de verdad le aportó muchísimo a los debates, al Congreso, al país, que se llama Héctor Helí Rojas, y yo sí no quería dejar pasar pues el momento para saludarlo a él, a su nieta, queridísima Leticia, que nos está acompañando, Héctor vino a mostrarle a Leticia los sitios en donde tanto aportó a este país, donde tanto intervino y realmente es un hombre importante en la memoria de esta Comisión y por ello a mi copartidario y buen amigo Héctor Helí, quería darle ese saludo y por eso pedí la moción de orden.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Claro que sí, tiene toda la razón, lo saludamos todos los colegas a nuestro querido amigo, doctor Héctor Helí Rojas, con quien tenemos una relación de hace muchos, muchos años, con su señora esposa, nos complace muchísimo tenerlo acá de verdad. Es más, debería sentarse un rato y acompañarnos.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Gabriel Jaime Vallejo Chujfi:**

No, Presidente, primero, agradecerle al Congreso, a ustedes, hemos recibido muchas muestras de apoyo, varios miembros de la Comisión Primera del Senado, agradecerles en nombre de mi familia y en el mío propio, Presidente, por esos mensajes de afecto, de solidaridad y de condolencia, en un momento tan doloroso para nosotros y por supuesto para el país, lo agradezco enormemente, Presidente.

Mire, yo sé que este es un Proyecto que se ha venido discutiendo, Presidente, se había nombrado una subcomisión, alcancé a escuchar parte de la intervención del Senador Alexánder y simplemente quiero resumir lo siguiente, porque digamos que el trámite hasta el momento, en Cámara fue un trámite pacífico, el Proyecto se ha mejorado y quiero contarles, Presidente, de dónde surge la necesidad de este Proyecto.

Este Proyecto surge de la misma necesidad que los fiscales no lo han advertido, víctimas no lo han advertido, academia y es que nuestro Código de Procedimiento Penal, infortunadamente tuvo

una omisión en una de las fases del proceso penal, recordemos que las fases del proceso penal pues son 3 fundamentalmente, está la fase de indagación, posteriormente viene la fase de investigación y termina con la fase del juicio oral y público.

Infortunadamente, Honorables Senadores, en la fase de indagación pues no quedó ningún término y ese término lo que hemos advertido o un término preciso, concreto, lo que ese término está generando de primera mano, es una enorme impunidad, es una enorme revictimización, porque entre otras cosas, yo le recuerdo a la Honorable Comisión Primera del Senado que, en el caso de los delitos sexuales contra nuestros niños, el índice de impunidad es del 98%.

Es decir, esta no es una cifra menor, cuando un padre, una madre, un familiar se acerca a la Fiscalía a interponer su denuncia correspondiente, por la presunta comisión de un delito, pues en muchos casos, en la gran mayoría de los casos pues no pasa nada, no pasa nada y el tiempo sigue transcurriendo y transcurre y pasan 6 meses y pasa 1 año y pasan 2 años y a veces ni siquiera hay una respuesta clara, de lo que ocurre en este tipo de delitos, Presidente y queridos Senadores, en donde las pesquisas preliminares son esenciales, son fundamentales.

Entonces, nosotros identificamos, este un vacío de la Ley 906, es decir, este no es un tema ni siquiera que nosotros nos lo hayamos inventado, sino que la realidad procesal colombiana frente a todos los delitos, en esa fase de indagación, pues existe, ¿por qué?, porque no hay un término perentorio, claro, en donde la Fiscalía cumpla con su obligación constitucional y su deber legal y adelantar esas pesquisas y en esa indagación poder averiguar exactamente lo que ocurrió.

Ese es el propósito de este Proyecto de ley y por eso se establece un término perentorio, para que haya una comunicación clara con las víctimas, para que se le garantice también un debido proceso, a quien está siendo dígamos denunciado y se establece es eso.

Yo creo, Honorables Senadores, que la impunidad que está viviendo Colombia, comparto en alguna medida algo de lo que decía el Senador Alexánder López, pero miren, yo creo que nosotros en el caso del proceso penal, específicamente para el tema de los delitos relacionados con nuestros niños, tienen que haber términos perentorios para que la Fiscalía actúe, es decir, aquí no pueden pasar los días, las semanas, los meses, los años y no pasa nada, ni siquiera respuesta.

Ese fiscal responsable del caso, ese fiscal que asume la investigación, tiene la obligación legal de poder resolver el caso, hombre, resolver el caso, utilizar todos los organismos de investigaciones, el CTI, la Policía Judicial, para determinar qué es lo que está ocurriendo, pero lo que está pasando en Colombia, queridos Senadores, es que se interpone la noticia criminal y no pasa nada.

Estamos hablando de los niños, es decir, yo creo que lo mínimo que se merece una familia, lo mínimo que se merece un padre, una madre y lo mínimo que se merece ese niño que fue abusado sexualmente, que fue víctima de un delito, es que la Fiscalía entienda que ese procedimiento es preferente, es que el proceso

de los niños no puede ser igual al proceso de cualquier otro ciudadano, el proceso de los niños tiene, tiene por mandato constitucional una preferencia.

Y este sí es un mensaje claro, y termino, Presidente, para no extenderme, este es un mensaje claro a los fiscales, es decir, la Fiscalía tiene la obligación de entender que, en los términos de indagación, insisto, de indagación, son perentorios, así como lo son cuando se profiere la resolución de acusación, exactamente igual, ¿por qué hay diferencia con la acusación y no hay diferencia con la indagación?, es que aquí estamos hablando de la integridad física, moral, de un niño.

Entonces, Presidente, yo invitaría a la Comisión Primera, repito, este fue un proceso aprobado por unanimidad, por unanimidad en la Cámara de Representantes, yo entiendo el concepto del Consejo de Política Criminal, hemos hecho mejoras, este Proyecto ha sufrido mejoras desde la ponencia del primer debate, atendiendo las recomendaciones que nos han hecho.

Ahora, aquí lo que estamos diciendo a la Fiscalía es, ¡ojó señores Fiscalía General de la Nación!, la impunidad de los delitos contra los niños no puede ser igual, es decir, este el mejor recurso que se está utilizando para esa impunidad, es el recurso de la gaveta, de engavetar los proyectos, las denuncias y los procesos de investigación.

Entonces, Presidente, yo se los manifiesto, con pues obviamente con claridad, con la argumentación, este Proyecto nace de una necesidad sentida de un vacío normativo, vuelvo y repito, revisen el artículo 175 del Código de Procedimiento Penal, hay un vacío normativo, es inexplicable que el legislador haya cometido ese error, el legislador cometió el error de no establecer términos claros, concretos, concisos, oportunos, para que la Fiscalía en esa fase de indagación adelante pues las pesquisas y las indagaciones que le corresponden, para esclarecer la Comisión de un delito, que no es contra cualquiera, es contra un niño colombiano.

Por eso, Presidente, consideramos que este es un Proyecto de ley necesario, para que la Fiscalía tenga no solamente una herramienta procesal, sino la obligación de adelantar con eficiencia, eficacia y rapidez estos crímenes. Muchas gracias, Presidente.

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:**

Mil gracias, Presidente, dos claridades, la primera, Presidente, la alta impunidad que hay en este tipo de delitos contra menores, particularmente los delitos de abuso sexual, los que tengan que ver con esa materia, no es tanto por la investigación sino es por la falta de denuncia, el niño muchas veces se retrae, el niño siente que es culpable de lo que está pasando y no cuenta.

Pero también ocurre que el entorno en donde se presentan estos delitos no es, y es bueno que los colombianos entiendan eso, no es el asesino serial como el monstruo de los mangones, esos son unos casos muy excepcionales, que tarde o temprano terminan capturando a esa gente y terminan

procesándola y condenándola, porque van regando pistas que hace que la Fiscalía pueda adelantar ese proceso, no, los delitos sexuales, el gran drama es que lo cometen gente del entorno del niño, entorno familiar o el entorno en donde él se mueve, en su escuela, en su barrio y por eso es tan complejo esa investigación.

Y lo segundo, hago una claridad, nuestro buen amigo el doctor Vallejo, a quien todos le expresamos nuestra solidaridad, así como debemos expresar hoy también una solidaridad con la doctora María Fernanda Cabal y las amenazas que ha recibido y no solo amenazas, sino evidentemente hay unos hechos que llevan a preocuparnos.

El doctor Vallejo dice que este delito en la etapa de indagación no tiene términos, hay que leer el propio Proyecto, para entender que sí tiene términos y el término hoy, como ellos mismos lo reconocen en el articulado, es de dos años, que se puede ampliar a 3 años, cuando hay concurso de delitos, eso es lo que hoy existe y ellos lo traen en el Proyecto y lo que modifican es el párrafo segundo, meten un párrafo diciendo, a ver, sí, es que no me puedo concentrar...

...Un segundito, yo no me demoro, entonces sí hay términos. Miren, el Proyecto, si usted lo ve desde otro lado, Senador Lara, puede ser incluso garantista, ¿y en qué sentido es garantista? Senadora Esperanza, yo sí creo que usted no puede coger a un ciudadano y tenerlo 3 años *sub judice*, o sea, si usted lo enfoca por ahí, incluso no solo para estos delitos, para muchos delitos, yo no sé si ustedes se han dado cuenta, un gran despliegue mediático, allá en la Fiscalía siempre que va a haber una captura pueden dejar cualquier cosa, menos el camarógrafo, menos el camarógrafo, entonces sale la detención, sale la noticia, luego cuando se dan cuenta que no tenían las pruebas, que no pudieron buscarlas, eso nunca sale como noticia, ni la fiscalía saca un boletín de prensa diciendo nos equivocamos o nos vencieron, no.

O sea, de alguna manera el Proyecto puede ser garantista, pero tiene un problema, se los voy a decir, el problema es si nosotros somos capaces de aprobarlo, a sabiendas de que hoy este proyecto generaría inmediatamente la terminación de una cantidad considerable de procesos que llevan más de 1 año, sin que se haya tomado una decisión y yo no creo que si nos demoramos 1 año, otro fiscal en 2 meses va a poder subsanar lo que no hizo el primer Fiscal en un año.

Mire, oiga Senadora Esperanza, a mí me parece que si el Proyecto hoy no tiene los votos, no lo matemos, démosle la vuelta y démosle la vuelta desde el concepto del garantismo, o sea, sí, claro, exijámosle a la Fiscalía que actúe, pero también digámosle y aquí le doy una idea, usted no puede tener un ciudadano 3 años sin resolverle una situación, porque es que lo acaba.

Y yo también quiero contarles a ustedes, pero especialmente a los colombianos, que en esas cárceles, más del 50% de las personas terminan absueltas, ¿y quién le devuelve a esas personas absueltas? Claro,

no todos absueltos por inocentes, algunos absueltos por falta de capacidad institucional para demostrar la culpabilidad, pero también hay muchos casos de personas inocentes, que es una monstruosidad, que la tengan años en una cárcel o años *sub judice* y ahora a lo que se han dedicado, y voy a decir una cosa bastante dura, Senador Varón, es a la feria de los testimonios, van y ofrecen, Senador Pacheco, no tengo cómo técnicamente, no tengo indicios, vaya hable contra esta persona y principio de oportunidad o rebajas de penas, no en el concepto de encontrar la verdad, sino en el concepto de ganar el caso, eso es muy grave.

Esta Comisión debería hacer una evaluación de qué ha venido pasando en el sistema acusatorio, ya no hay igualdad de partes, me encantó estar ayer con el señor Defensor del Pueblo, Senador Lara y me contó un Proyecto que me parece muy interesante y que debemos apoyárselo, él está en el tema de la construcción de un laboratorio de criminalística para los defensores, tratemos de generar una igualdad de partes, un ciudadano se enfrenta con un defensor público que se gana 5 millones de pesos, que no tiene un laboratorio, que no tiene investigadores, contra una Fiscalía que nos vale billones de pesos al año, con unos funcionarios que ganan una cifra importante y que tienen agentes del CTI, que tienen laboratorios, que tienen laboratorios forenses, que tiene medicina legal, es muy difícil para ese ciudadano derrotar ese aparato, por eso me pareció interesante lo que viene planteando el Defensor del Pueblo y desde aquí le digo que vale la pena estudiarlo.

El Consejo de Política Criminal, su enfoque lo dio más Senador Roosevelt, por el sentido de que esto no hacía mayor diferencia, o sea, es un tema más que de norma de política institucional, en el sentido de poner unas calificaciones, no porque tantos condenan, sino porque tanta verdad encuentra, porque usted el año de investigación puede terminar descubriendo que no hay...

...Tiene que decirlo, yo por eso mismo, no acompañaría en principio este Proyecto, pero creo que abre un debate, no sé si intencional o no intencionalmente, bien interesante y es el debate de las garantías también para el ciudadano, o sea, claro, mejoremos la investigación, pero también demos garantías, porque a lo que nos hemos dedicado en el Congreso es en un proceso de partes, en donde debería haber igualdad, es en desequilibrar esas partes, Senador Pacheco, todos los instrumentos los tiene la Fiscalía y cada vez menos para defenderse, tiene instrumento el ciudadano.

Y yo les digo a ustedes, yo les digo a ustedes, enfrentarse al Estado es muy difícil, no sigamos entregándole tanto poder a una de las partes, en un proceso de partes, porque no estamos tirando, precisamente la filosofía lo que debe ser la igualdad de partes.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Alexander López Maya:**

No, Presidente, yo lo que veo es que todos queremos como aportar y ayudar en el tema, lo que no vemos es cómo hacerlo y cómo ayudar a que la impunidad

definitivamente pues se detenga, obviamente tenemos unas valoraciones como las dije ahora.

Pero yo si usted lo permite, Presidente, estoy radicando en este momento una proposición, la están elaborando ya en mi oficina, para invitar al señor Fiscal General y al señor Ministro de Justicia para que, dentro de su competencia técnica y jurídica, además, e interpretación, pues nos indiquen cómo este Proyecto puede servir para evitar la impunidad, en tratándose de este tipo pues de crímenes o delitos que se cometen contra nuestros menores.

Entonces, yo plantearía no votarlo hoy doctora Esperanza, señor Presidente, Representante y escuchemos al Fiscal General, con una explicación técnica y al Ministro de Justicia y nos indiquen si efectivamente la norma como la estamos en este momento elaborando, podría ayudar porque, o sea, aún no nos convencen, Senadora Esperanza, el articulado, cierto, no nos convence, queremos ayudar en esto, pero obviamente requerimos en este caso una postura y qué bueno, Presidente, que venga el Fiscal invitado aquí a la Comisión la próxima semana y el Ministro de Justicia y nos ayuden pues con sus conceptos técnicos y jurídicos, a la Comisión Primera y avancemos pues en una decisión, que nos permita si es del caso o cómo quieren los autores y la ponente, pues obviamente evitar en lo posible a la impunidad en este caso delitos contra menores.

Así que estoy elaborando la proposición, para que invitemos al Fiscal General y al Ministro de Justicia para este caso y de manera general, pues en el tema de este tipo de delitos que se cometen contra nuestros niños y nuestras niñas. Presidente, gracias.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Gabriel Jaime Vallejo Chujfi:**

Gracias, Presidente, no, muy breve porque quiero referirme a lo que acaba de pronunciar el Senador Velasco, seguramente me faltó precisar, no, efectivamente el parágrafo del artículo 175 otorga un término de 2 años, cuando yo me refiero a la digamos que a la diferenciación digamos de esta fase, es decir, lo que queremos y vuelvo y repito, que el enfoque del Proyecto es establecer un proceso preferente.

Hombre, yo creo y sería muy bueno conocer, yo coincidí con lo que plantea el Senador Velasco, el Senador Alexander López, de conocer el pronunciamiento del Fiscal, es que mire, aquí lo que tenemos que mandar es un mensaje claro de que los delitos cometidos en contra de los niños, deben tener un proceso preferente.

Ahora, podemos ponernos de acuerdo en el tiempo, no hay discusión, lo que no puede ocurrir Honorables Senadores y es a la reflexión final que yo quiero centrarme en el objeto del Proyecto, es que simplemente la Fiscalía tenga ese tiempo de 2 años, inclusive ampliado a 3, para decidir si hay imputación o no hay imputación, es decir, será que entonces este tipo de delitos, que insisto, las pesquisas y averiguaciones preliminares en esa etapa probatoria es fundamental.

Ese tipo de delitos Presidente, Senadores, en mi opinión, en la autonomía legislativa, requiere hacer una diferenciación con los delitos cuando hay menores de edad, yo sí creo que no puede tratarse de un delito común y corriente, cuando hay una violación, cuando hay un asesinato de un niño, a cuando es un hurto o cuando es otro tipo de delito.

Yo creo que, insisto, el objeto de este Proyecto de ley, de manera clara, es establecer en esa fase de indagación, un procedimiento preferente, esto no es ni un monumento a la impunidad, ni es que aquí no van a resolver si van a archivarse los proyectos, ¡he, perdón!, las denuncias, lo que buscamos es que la Fiscalía entienda que esos delitos tienen una preferencia, la investigación de esos delitos.

Gracias, señor Presidente, creo que la idea de escuchar al Fiscal es importante, yo creo que me parece bueno, escuchemos al fiscal, escuchemos a la Procuradora, escuchemos a la academia, sobre el tema, y bueno, y tomémoslo y mandémosle un mensaje al país, si es que los niños merecen tener un proceso preferente en la fase de indagación o no lo merecen, muchas gracias.

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra a la Honorable Senadora Esperanza Andrade Serrano:**

Gracias, Presidente, estoy por supuesto escuchando las valiosas intervenciones de mis compañeros, yo creo que tienen razón en que podemos seguir discutiendo, que quieren tener aquí el Fiscal, el Ministro de Justicia, pienso que este es un Proyecto muy importante, yo siempre he estado abierta a que lo podamos discutir, el Senador Temístocles que lo tengo aquí al frente, nuestro amigo paisano, él estuvo en la subcomisión, lamentablemente no nos pudo acompañar tampoco en la subcomisión, debería estar de pronto en otras ocupaciones.

Pero hoy yo lo invito, Senador, que nos apoye para poder sacar adelante el Proyecto y discutimos esas inquietudes que usted tiene como jurista y que tienen todos, por eso le decía yo al Senador Varón, yo estoy siempre abierta al diálogo, no vengo por supuesto a imponer, soy orgullosamente ponente de este proyecto, que está defendiendo en la Comisión el Representante, el doctor Vallejo y comparto con él y creo que ustedes también, sus pretensiones frente a que el Proyecto avance.

Entonces, yo lo que quiero proponer también al Senador Alexander López, que radicó la proposición para que el Fiscal haga presencia y el Ministro, estamos apenas aprobando el informe de Comisión y de la subcomisión, invitémoslo y démonos ese espacio en los articulados que son poquitos, pero que ya el Bienestar Familiar, por ejemplo, ha manifestado algunas inquietudes y la Fiscalía pues escuchémoslos, aquí se trata de construir entre todos, pero no de que el Proyecto por supuesto no siga en discusión, si se llega a aprobar esa proposición de archivo, Senador Temístocles, pues hasta ahí llegamos y este Proyecto ya tuvo aprobación en la Comisión Primera de Cámara y en la plenaria.

Así que yo los invito es a que aprobemos el informe de subcomisión, discutamos en el articulado

las observaciones y las inquietudes que ustedes tienen, pero saquemos adelante el Proyecto, esta es mi propuesta, Presidente.

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Temístocles Ortega Narváez:**

Muchas gracias, señor Presidente, tal como lo dijera Alexander, por supuesto que estamos en disposición de que este tema tan importante se siga debatiendo, sigamos analizando hasta encontrar el mejor texto y en ese orden de ideas, pues yo no tengo ninguna dificultad en retirar la proposición, para continuar hacia adelante.

Pero quiero decir algunas cosas en las que no podemos confundirnos, a todos los queridos colegas, en esto no podemos confundirnos, por favor, el sistema penal colombiano está colapsado, está colapsado, no funciona, las estadísticas están allí claramente, en materia penal la impunidad está por encima del 92%, no la de los delitos contra niños, niñas y adolescentes, no, todo el sistema está colapsado, la impunidad lleva en este país así durante muchos años, décadas.

El Sistema Penal Acusatorio, que se pretendió como una herramienta para combatir la impunidad, pues no ha dado resultados, repito, en eso no hay derecho a confundirnos, porque si partimos de esa confusión, pues los resultados que vamos a tener no van a ser ciertos, ¿no?

En segundo lugar, es claro que también, que la sola reducción de los términos en un sistema penal, enfocar las etapas de proceso no contribuye de forma sustancial, importante, a combatir la impunidad, eso no se hace de esa manera, no, es más, ni siquiera la expedición de nuevos textos contribuye a eso, porque hay un hecho claro también, axiomático, la verdad, la realidad, no se transforma con las normas, las normas no transforman las realidades, al contrario, cada realidad implica ir modificando las normas.

Y la realidad de este país, en materia penal y de estos delitos contra los menores de edad, es clarísima, es que ahí están las estadísticas, es que eso no se puede desconocer, no se trata de lo que uno diga o no diga, se trata de las evidencias que están allí y reducir términos de 2 años a 1 año, que es lo que estamos haciendo aquí, a 1 año, yo no sé cómo se puede afirmar que eso es una decisión del Congreso y del país para combatir la impunidad, yo no veo de dónde sale eso.

Los juzgados están congestionados, los fiscales también, los términos no se cumplen, en ninguna parte del proceso penal los términos se cumplen, ya hemos visto cómo a los abogados les dan diarreas y cómo a los imputados y sindicados se enferman, es que las rendijas que tiene el Sistema Penal colombiano para evadir el cumplimiento de las normas, son gigantescas y numerosas.

De manera que la realidad, la realidad no vamos a intentar modificarla, repito, con normas y menos la impunidad se puede combatir reduciendo términos, los fiscales están pidiendo es más términos, los jueces también.

Yo les propongo y termino aquí, Presidente, si queremos hacer algo, que a mi juicio por supuesto,

tenga algún sentido, bueno, pensemos en crear una jurisdicción para niños, jueces especializados para esos fines, fiscales para esos fines, creemos un organismo judicial al interior de la rama judicial por supuesto, no se trata de una jurisdicción especial, ni más faltaba, eso hace parte de la Constitución, pero sí podemos crear una serie de mecanismos como jueces de menores, fiscales para menores, investigadores para menores, crear al interior de la rama judicial y la Fiscalía, para no hacer parte de la rama judicial, un cuerpo, un sistema que permita que esa gente se dedique única y exclusivamente a la investigación de estos delitos.

Una cosa mucho más integral, porque la respuesta, lo digo con muchísimo respeto, pero con muchísima sinceridad y con conocimiento de causa, la respuesta para combatir la impunidad de nuestros niños, niñas y adolescentes, no es, queridos colegas, no es de ninguna manera reducir los términos para la imputación, lo que van a producir con esto son archivos, archivos por montones, va a transcurrir el año, los 365 días siguientes, según este texto y van a archivar, porque no van a conseguir pruebas para poder imputar y menos para condenar.

Esto es absolutamente claro ya, las estadísticas lo demuestran, señor Presidente muchas gracias y por supuesto, si se trata de seguir discutiendo, yo retiro la proposición de archivo. Señor Presidente, gracias.

El Honorable Senador Temístocles Ortega Narváez retira la proposición de archivo radicada.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:**

Gracias, señor Presidente, no, pues yo celebro, conociendo las muy buenas intenciones que motivan al Proyecto, aquí sustentada por mi querida colega, la Senadora Esperanza Andrade.

Sin embargo, tengo las siguientes observaciones, que me gustaría que escucharan, primero, el parágrafo segundo establece una lista de delitos y uno de los cuales es inducción o ayuda al suicidio, yo pues no entiendo por qué se incluye este delito, que realmente es esporádico, que puede en últimas terminar torpedeando la figura de la eutanasia.

Yo frente a la eutanasia, como liberal pues tengo una opinión favorable, cuando se trata de uno mismo, que uno mismo pueda decidir esa terminación de su vida ante grandes o graves sufrimientos.

Creo, no obstante también, la eutanasia en un país Colombia puede volverse eugenesia, porque pues una cosa es el horrible sufrimiento de quien tiene acceso a un servicio de salud adecuado desde niño y otra cosa es, para el que vive desde niño la más absoluta miseria, cuando empieza de sufrimiento, cuáles son los cuidados paliativos que recibe una persona de altos ingresos, frente a una persona que vive en la miseria, esa es una pregunta que va más allá de la discusión filosófica a favor o en contra de la eutanasia y que nos obliga, a contemplar la eutanasia como idea en abstracto, frente a la realidad social que se vive en el país.

Ahora, no entiendo, ya volviendo al punto aquí concreto, por qué se habla de inducción o ayuda al suicidio y por qué se hace necesario acortar los términos y llevarlos básicamente a un plazo perentorio de 60 días, frente a este mismo delito.

Segundo, comparto la opinión que expresa aquí el Senador Temístocles Ortega y es que nosotros estamos pidiendo resultados muy rápidos, a una justicia completamente desbordada y a unos fiscales abrumados por la cantidad de casos, de denuncias y de investigaciones que tienen a su cargo.

Es decir, nadie puede estar obligado a lo imposible, si no se dan los medios concretos para que la Fiscalía opere con más celeridad y seguimos abrumando y llenando de casos a los fiscales, pues va a ser absolutamente imposible que ellos puedan cumplir a cabalidad con los términos, que nosotros aquí en abstracto y a rajatabla, fijamos para todos los casos del país.

Porque es que nosotros aquí en esta célula, estamos legislando y estableciendo básicamente un molde y unos términos para todos los casos y cada caso es distinto, cada caso es particular, cada investigación es distinta, hay unas que son más claras, más evidentes, está el acervo probatorio y hay otras que exigen, que exigen por supuesto, que exigen pues una investigación mucho más amplia.

Entonces, fijar de antemano un término para todos los casos, pues puede ser de pronto digamos, una



**AQUIVIVE LA DEMOCRACIA**

**H.S. TEMÍSTOCLES ORTEGA NARVÁEZ**

Comisión Primera

**PROPOSICIÓN DE ARCHIVO**

Se propone archivar el Proyecto No. 481 de 2021 Senado – 124 de 2020 Cámara, por la cual se modifican los artículos 175 y 201 de la ley 906 de 2004, con el fin de establecer un término perentorio para la etapa de indagación, tratándose de delitos graves realizados contra los niños, niñas y adolescentes, se crea la unidad especial de investigación de delitos priorizados cometidos contra la infancia y la adolescencia, y se dictan otras disposiciones”, por las siguientes consideraciones:

1. No reduce en la práctica los tiempos para la imputación o el archivo de la investigación. La reducción es meramente formal.
2. En consecuencia no reduce la elevada estadística de impunidad de estos delitos.
3. Por tanto, no es una medida de protección de los derechos de nuestros Niños, Niñas y Adolescentes. Las medidas para tal fin son otras.
4. Es inconstitucional volver al concepto de responsabilidad objetiva al crear cómo causal de mala conducta el simple vencimiento de los términos, sin ninguna consideración de carácter subjetivo.

Cordialmente,



**TEMÍSTOCLES ORTEGA NARVÁEZ**  
Senador de la República.

*Retirado Acta  
13-11*

**AQUIVIVE LA DEMOCRACIA**

Edificio Nuevo Congreso CRA 7 No 8-68.  
Tel: 3823469-3823471  
Oficina 205B

medida que desconoce cada proceso y cada proceso en sí es un universo distinto.

Y en segundo lugar, el tercer lugar, pues esto puede incluso ser perjudicial para las víctimas, ¿en qué sentido?, en el sentido de que un fiscal si tiene un plazo perentorio de 60 días, que debe cumplir, so pena incluso a veces de sanciones o de amonestaciones, pues si el fiscal no tiene la posibilidad de investigar y no recauda el acervo probatorio, ¿a qué se va a ver obligado en 60 días?, a archivar el caso, a terminarlo, a inhibirse de fallar o a inhibirse de hacer la imputación, dado que no pudo recaudar los elementos necesarios para ese propósito.

Es así de simple, el fiscal no se va a hacer amonestar y si la ley dice 60 días, el fiscal dirá, pues miren, eso fue lo que yo conseguí en 60 días y como no tengo elementos suficientes, pues vamos a archivar esta investigación, quedando el caso pues en la impunidad.

Y cuarto, comparto las observaciones que hace el Senador Velasco, en el sentido de crear una unidad o fortalecer la capacidad investigativa, no solamente del Estado sino también de los particulares y aquí me refiero es a la estructura misma del Sistema Penal Acusatorio.

El Sistema Penal Acusatorio, digámoslo muy gráficamente, consiste en dos investigaciones paralelas, una investigación que lleva a cabo el Estado, con todo el poder del Estado, con todos los medios criminalísticos de los que dispone el Estado, frente a un particular, que no solamente debe contratar a un abogado, sino que debe contratar todos los medios criminalísticos para sembrar la duda, ganar el proceso.

Entonces, el Sistema Penal Acusatorio en sí conlleva una desigualdad estructural y es que si yo soy un hombre muy rico, muy poderoso, yo tengo los medios para contar con los mejores medios, perdón, perdonen la redundancia, de criminalística, contrato a los grandes expertos en criminalística y puedo sembrar la duda y cuando lleguen las dos investigaciones paralelas, la del Estado y la del particular que se defienden ante el juez, que opera como un árbitro, respecto de esas dos investigaciones, pues tengo todas las de ganar.

Y hay un caso muy famoso en el mundo, que es el caso del señor O.J. Simpson, recordarán ustedes, el exdeportista, era un jugador de fútbol americano si no estoy mal, de los Estados Unidos, en un caso de homicidio muy famoso, el tipo terminó ganando, ¿pero por qué ganó?, porque invirtió no sé, 20-25 millones de dólares en su defensa y ganó porque pudo contratar los mejores peritos y los mejores medios criminalísticos para su defensa, perfecto, pero si se tratara de un señor afroamericano pobre de los Estados Unidos, ¿con qué hubiera contado? ¿hubiera podido contratar esos mismos medios criminalísticos?, por supuesto que no y hubiera ganado el Estado esa investigación.

Hay una desigualdad estructural en el Sistema Penal Acusatorio y por eso en los sistemas penales acusatorios las investigaciones terminan muchas

veces en aceptación de cargos, porque pues al verse en la imposibilidad de competir contra la investigación del Estado, el particular viéndose con toda seguridad condenado, termina aceptando cargos, muchas veces incluso sin tener otra alternativa.

Entonces, yo elevo esas inquietudes, querida Senadora Esperanza, yo comparto y celebro y resalto esa motivación, que es castigar el más horrendo, el más abominable de todos los crímenes, que es el que se comete contra un niño, pero me preocupa esta situación y esos puntos que aquí he resaltado, gracias y por eso pues también me parece importante que el Fiscal nos acompañe, la unidad, perdón, que el Fiscal, no sé a quién más invitaron, el Fiscal venga a acompañarnos y nos dé su punto de vista. Gracias, señor Presidente.

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Eduardo Emilio Pacheco Cuello:**

Muchas gracias, señor Presidente, voy a ser muy breve en mi intervención, ante tantas que se han hecho en esta mañana-tarde. Lo cierto es que el sistema acusatorio en Colombia nació muerto, tan muerto nació que coexisten aún todavía en el país dos tipos de procedimiento, está la Ley 600 por un lado, para atender casos muy particulares, casualmente por el fracaso desde su inicio y está lógicamente el sistema acusatorio.

Así que el desacierto fue desde el comienzo, estamos acostumbrados de importar legislaciones y ese es el gran fracaso del sistema acusatorio en nuestro país, no tenemos un desarrollo normativo, en cuanto tiene que ver con el procedimiento acusatorio, que obedezca a los contextos colombianos y a la experiencia dentro del procedimiento aplicado en el país, una importación más mal aplicada, mal adaptada, mal adoptada y mal adaptada y a eso obedece lógicamente su fracaso.

Y, por otro lado, lógicamente hay procesos todavía vigentes, nuevos y antiguos, que están tramitados por la Ley 600, porque el procedimiento penal en Colombia no ha sido eficiente, ni efectivo.

Otra cosa distinta es echar mano a principios que son letra muerta y creo que aquí no podemos soslayar y dejar de lado que existe un principio en el procedimiento penal, que se llama el principio de la celeridad procesal y está en otros procedimientos también y que en el proceso penal y particularmente lo que atañe, particularmente a este tipo de Proyecto de reforma, con más razón aún, es que se está tratando de aquellos tipos de investigaciones, que nunca logran ni siquiera llegar a una imputación.

Es que ni siquiera se ha abierto un proceso y yo creo que, cuando miramos nosotros la reducción de términos, porque eso se reduce a este Proyecto, estamos hablando de echar mano al principio de celeridad procesal, cuando hay un procedimiento que no es efectivo, que no logra su resultado.

Ahora, aquí nos ha tocado el tema que tiene que ver con las resoluciones internas de la Fiscalía General de la Nación, la Fiscalía General de la

Nación normalmente lo hace de manera expresa o tácita, que solamente impulsa aquellos procesos que tienen personas privadas de la libertad, amén de esto, no existe una investigación efectiva, solamente se focalizan a quien se le ha imputado cargos y se le ha definido la situación jurídica y va camino a un juicio y se deja de lado casualmente, aquellas posibles investigaciones, ante la consumación de un posible delito, que compromete a un niño, a un adolescente, a un joven o a un adolescente.

Desde esa perspectiva, es que se focaliza el Proyecto y de ahí por qué la reducción, la reducción de términos y creo que no sería sensato, cuando no tenemos ni siquiera una incipiente idea de una reforma al procedimiento penal, negarle la posibilidad que se dé de tal manera que se pueda hacer justicia en cuanto tiene que ver con los delitos sexuales de niños, adolescentes y jóvenes.

Así que, desde ese punto de vista, yo considero que sí es acertado, porque va a combinar de alguna u otra manera, se le quitó lógicamente la presión de que sea calificado como mala conducta, como una viabilidad para que pueda seguir adelantando la posible investigación y por lo menos algún día hacer una imputación.

Si bien es cierto, lógico, lo que no se ha hecho en 1 año, no se puede hacer en 60 días, pero sí va a presionar de tal manera que se puedan examinar los elementos probatorios que tenga en este momento la Fiscalía, para que pueda pronunciarse al respecto.

Entonces, yo creo que no soluciona en la solicitud un archivo del Proyecto, esa no es la solución, cuando no hay por el camino ni siquiera una incipiente idea legislativa de presentar una reforma al Código de Procedimiento Penal.

Por lo tanto, Senadora Esperanza Andrade, yo sigo adelante y apoyo el proceso y por supuesto votaré negativo a la solicitud de archivo del mismo. Muchas gracias, señor Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo:**

Yo creo que lo que procede, Presidente, es poner en consideración la proposición presentada por el doctor Alexander López, si de lo que se trata es de llenarlos de argumentos para discutir el Proyecto, creo que ningún favor le hacemos al Proyecto aprobando desde ya la apertura del debate, sin tener los elementos suficientes, yo por lo menos, creo que debiera procederse primero a la votación de la proposición del doctor Alexander, si aprobamos la apertura del debate, la presencia del Fiscal y del Ministro de Justicia, será un tiro al aire, será una decisión que finalmente no le aporte nada, nada a esta discusión, gracias.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la Honorable Senadora Esperanza Andrade Serrano:**

Presidente, estaba hablando con el Senador Alexander López y él insiste en que hagamos primero la invitación al Fiscal y al Ministro, no tengo ningún problema.

**Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaría da lectura a la siguiente proposición:**

PROPOSICIÓN #48  
COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

Invítese al Fiscal General de la Nación, Francisco Barbosa y al Ministro de Justicia, Wilson Ruiz, para que se pronuncien acerca de la conveniencia del Proyecto de Ley No. 481 de 2021 Senado, "Por medio de la cual se modifican los artículos 175 y 201 de la Ley 906 de 2004, con el fin de establecer un término perentorio para la etapa de indagación, tratándose de delitos graves realizados contra los niños, niñas y adolescentes, se crea la unidad especial de investigación de delitos priorizados cometidos contra la infancia y la adolescencia, y se dictan otras disposiciones". Así mismo, para que expongan sus opiniones y propuestas acerca de los mecanismos adecuados para superar los altos índices de impunidad actuales en relación con los delitos que se cometen contra niños, niñas y adolescentes en Colombia.

Cordialmente,

ALEXANDER LÓPEZ MATA  
Senador de la República

Ver en 13-10-21

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA  
Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68, Mezanine Sur  
Tel: 3823571 - Bogotá D.C.

La Presidencia abre la discusión de la proposición número 48 y cerrada esta, abre la votación.

	SÍ	NO
Andrade Serrano Esperanza	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
Lara Restrepo Rodrigo	X	
Lozano Correa Angélica	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pacheco Cuello Eduardo Emilio	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Roosevelt	X	
Tamayo Tamayo Soledad	X	
Valencia González Santiago	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Velasco Chaves Luis Fernando.	X	
<b>TOTALES</b>	<b>14</b>	<b>00</b>

**La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:**

Total Votos: 14  
Por el SÍ: 14  
Por el NO: 00

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición número 48.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaría da lectura al siguiente punto del Orden del Día.

### III

#### **Anuncio de Proyectos para la próxima sesión**

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaría da lectura a los proyectos que por su disposición se someterá a discusión y votación en la próxima sesión.

- **Proyecto de ley número 481 de 2021 Senado, 124 de 2020 Cámara, por medio de la cual se modifican los artículos 175 y 201 de la Ley 906 de 2004, con el fin de establecer un término perentorio para la etapa de indagación, tratándose de delitos graves realizados contra los niños, niñas y adolescentes, se crea la Unidad Especial de Investigación de Delitos Priorizados Cometidos contra la Infancia y la Adolescencia, y se dictan otras disposiciones.**

- **Proyecto de Acto Legislativo número 20 de 2021 Senado, por el cual se reforman los artículos 126, 231, 254, 257A, 264, 266, 267, 274, 276 y 281 de la Constitución Política de Colombia, referente a la elección por concurso de los servidores públicos.**

- **Proyecto de ley número 53 de 2021 Senado, por medio de la cual se establecen lineamientos especiales para la adquisición de predios para las entidades territoriales por prescripción adquisitiva y se dictan otras disposiciones.**

- **Proyecto de ley número 47 de 2021 Senado, por medio del cual se declara a Ibagué como Distrito Agroindustrial, Turístico y de Emprendimiento Juvenil de Colombia.**

- **Proyecto de ley número 170 de 2021 Senado, por la cual se regula en la Ley 1448 de 2011 la situación jurídica de vulnerabilidad de los segundos ocupantes de predios objeto de restitución.**

- **Proyecto de ley número 95 de 2021 Senado, 062 de 2020 Cámara, por medio de la cual se establecen las casas de refugio en el marco de la Ley 1257 de 2008 y se fortalece la política pública en contra de la violencia hacia las mujeres.**

Siendo la 1:10 p.m., la Presidencia levanta la sesión y convoca sesión para el día martes 19 de octubre de 2021 a partir de las 10:00 a.m., en el salón de la Comisión Primera de Senado Guillermo Valencia - Capitolio Nacional y en la plataforma virtual zoom.

PRESIDENTE,

**GERMAN VARON COTRINO**

VICEPRESIDENTA,

**ESPERANZA ANDRADE SERRANO**

SECRETARIO GENERAL,

**GUILLERMO LEON GIRALDO GIL**